

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

Versión estenográfica de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes a todas y a todos, bienvenidos a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para dar inicio a la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias, buenas tardes.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pasamos ahora a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulado.

Pido al Secretario Técnico que recabe la aprobación sobre la Orden del Día circulada.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Perdón, David, creo que el licenciado Canchola está pidiendo la palabra.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así es, hacemos una pausa.

Licenciado Canchola, ¿va a proponer algo en relación con el Orden del Día?

Luis Gerardo Canchola Rocha: No, Presidente, era en relación con los puntos III.3 y III.4, pero lo podría explicar ya en el desarrollo, como ustedes me digan.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por favor, mejor, porque hemos comenzado ya la Sesión.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Sí, señor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, continuamos con la aprobación del Orden del Día, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Continúo recabando votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a los asuntos que se someten a nuestra consideración como Pleno.

El I.1, es el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de noviembre de 2021; se recibieron comentarios de forma, que fueron atendidos.

Si no hubiese intervenciones de los señores Comisionados procederíamos directamente a su votación.

Secretario Técnico, recabe la votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.2, a cargo de la Coordinación General de Planeación Estratégica, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1º de julio al 30 de septiembre de 2021 que presenta el Comisionado Presidente.

Damos la palabra al maestro Pedro Terrazas para su presentación.

¿Nos acompaña el maestro Pedro Terrazas?

Pedro Javier Terrazas Briones: Perdón, ¿sí me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, muy bajo, muy débil.

Por favor, más cerca del micrófono.

Pedro Javier Terrazas Briones: ¿Me escuchan ahí?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muy lejano todavía, Pedro.

Si estabas usando auriculares...

Pedro Javier Terrazas Briones: Ahora sí me escuchan mejor, ¿verdad?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora sí, bien.

Pedro Javier Terrazas Briones: Gracias, una disculpa.

En este tercer Informe Trimestral de Actividades 2021 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se presenta la información de las siete sesiones ordinarias y cinco extraordinarias que celebró el Pleno durante julio-septiembre de este año, en las que resolvió sobre 195 asuntos, siendo los principales temas los siguientes:

concesiones, con el 65% del total de los asuntos; aprobación o ampliación de Consultas Públicas con el 6%; y medidas impuestas a los Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, de igual forma, también con 6%.

Destaca también la captación que se ingresó a la Tesorería de la Federación por un monto total de 141.72 millones de pesos y la atención a 31 mil 273 inconformidades de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, incluyendo ocho mil 876 inconformidades ingresadas en el sistema Soy Usuario; dicho sistema el 34% de las inconformidades corresponden a servicios de internet.

En este trimestre destacan los resultados de la ejecución del Proyecto empoderamiento de usuarios en lenguas indígenas, mediante el cual se pusieron a disposición del público diversos materiales traducidos a 10 lenguas indígenas, con información sobre los derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y las herramientas habilitadas por el Instituto para el empoderamiento y la alfabetización digital.

Asimismo, se publicó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022, en el cual se establecen las bandas de frecuencias del espectro que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente en el caso de concesiones para uso social o público para el 2022.

Por otra parte, se autorizó la donación de equipos transmisores a diversos concesionarios de uso social comunitario.

Adicionalmente, se publicaron diversos estudios, programas e informes, entre los que se encuentran: el Diagnóstico de cobertura del servicio móvil en los pueblos indígenas 2021, el Reporte de evolución de planes y tarifas de servicios de telecomunicaciones, y el Reporte de indicadores de telecomunicaciones de economías emergentes.

Cabe destacar que con el fin de establecer un proceso más eficiente y actualizado de rendición de cuentas del Instituto, las actividades aquí reportadas, tanto las que forman parte de los elementos del Programa Anual de Trabajo como las que no están registradas en dicho Programa Anual, se encuentran alineadas a los objetivos y líneas de acción regulatoria de la Hoja de Ruta IFT 2021-2025.

El detalle de la alineación a la Hoja de Ruta de todas las actividades correspondientes al trimestre de análisis se encuentra en los anexos A, C y D de este Informe; de esta forma, el Instituto relaciona sus principales actividades regulatorias con el marco estratégico aprobado en diciembre del año pasado.

En este sentido, el Informe de Actividades correspondiente al tercer trimestre de 2021 se presenta en términos de dispuesto por el artículo 28, párrafo 20, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 17, fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto en torno a la información que se pone a consideración del Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados este asunto I.2.

Si no hubiese intervenciones damos la palabra al Secretario Técnico para que recabe votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Abordamos ahora asuntos a cargo de la Unidad de Cumplimiento, los asuntos I.3 a I.10.

Nos había pedido la palabra el licenciado Canchola para tratar sobre un par de estos asuntos, le damos la palabra previamente y luego buscaremos tratarlos en bloque.

Adelante, licenciado Canchola.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Gracias, Presidente.

Sí, les quiero comentar que por un error involuntario del área, en las versiones actualizadas de los asuntos que la Unidad de Cumplimiento remitió a la Secretaría Técnica, en los Proyectos relativos a los puntos III.3 y III.4 no se incluyeron algunos comentarios de forma sugeridos por la oficina del Comisionado Ramiro Camacho, razón por la cual serán incluidos en el engrose de los respectivos asuntos.

Cabe destacar que sólo son cuestiones de forma y errores ortográficos, que de ninguna forma varían el sentido de la Resolución.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pues abordaremos en bloque los asuntos I.3 a I.10.

Le pido al Secretario Técnico dar los pormenores de los casos.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Perfecto.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Va a hacer la presentación el licenciado Canchola, perdón.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Muchas gracias.

Con fundamento...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Perdón, trataríamos en bloque, pido al Secretario Técnico que dé los pormenores de la lista de casos y luego ya haría la presentación en bloque el licenciado Canchola.

David Gorra Flota: Perfecto.

Se trata de los asuntos I.3 a I.10, y son ocho Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones revoca permisos por incumplimiento de obligación de pago de derechos a las personas físicas y morales siguientes:

Bajo el numeral I.3, a Aislantes y Recubrimientos Térmicos, S.A. de C.V.; I.4, Ayuntamiento de Campeche; I.5, Constructora e Inmobiliaria Villacruz, S.A. de C.V.; I.6, David Antelmo Peña Peña; I.7, Ferretera Panamá, S.A. de C.V.; I.8, José Maíz Mier; I.9, Protección y Seguridad Industrial MAG, S. de R.L. de C.V.; y finalmente, I.10, Servicios Integrales Agroguadalupe, S.A. de C.V.

Son los ocho proyectos que están a su consideración, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora damos la palabra al licenciado Canchola para su presentación en bloque.

Adelante.

Luis Gerardo Canchola Rocha: Muchas gracias, Presidente.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sexto, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito dar cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó, los asuntos listados con los numerales I.3 al I.10 corresponden a ocho procedimientos administrativos de revocación de permisos, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio de radiocomunicación privada en diversas entidades del país, sustanciadas con motivo del incumplimiento a la obligación de pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, establecida en sus respectivos títulos habilitantes.

Respecto a la presentación de los asuntos que nos ocupan me permito mencionar que, en ejercicio de las atribuciones de supervisión y vigilancia, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, así como a las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones vigentes en su momento, la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto realizó la revisión del cumplimiento de la obligación de pago en los expedientes de cada uno de los presuntos infractores, y emitió

diversos oficios de requerimiento para que acreditaran mediante constancia o comprobante el cumplimiento de la obligación de pago derivada del uso y/o explotación del espectro radioeléctrico a través de las diversas frecuencias asignadas en sus respectivos documentos habilitantes.

Derivado de este ejercicio se emitieron diversos dictámenes para que se instaran los respectivos procedimientos administrativos de revocación en contra de los presuntos infractores, habida cuenta que tanto los documentos habilitantes como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación de dichos instrumentos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, como lo es la falta de pago de los derechos por el uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, en distintas fechas la Unidad de Cumplimiento inició los respectivos procedimientos administrativos de revocación en contra de los presuntos infractores, por el probable incumplimiento a las condiciones de sus permisos en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, consistente en la falta de pago de la cuota anual de derechos por el uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.

Durante la sustanciación de los procedimientos no compareció persona alguna a realizar manifestaciones y ofrecer pruebas en relación con los mismos; en virtud de ello y de las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto, se desprende que en todos los casos se acreditó el incumplimiento reiterado de la obligación de pago establecida en los respectivos permisos.

Por lo que, considerando que el incumplimiento de dicha obligación es causal de revocación de los títulos habilitantes, se estima procedente declarar la revocación de dichos permisos y, en consecuencia, se revierten a favor de la nación las bandas de frecuencias que amparaban los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo, se informa que antes del envío a la Secretaría Técnica del Pleno de este Instituto de los asuntos para sesionarse el día de hoy, se consultó con la Unidad de Concesiones y Servicios respecto de la presentación de alguna renuncia a los títulos habilitantes de referencia, quien informó que no se ha presentado escrito alguno con esa intención.

Finalmente, cabe destacar que con la determinación de revocar dichos permisos se pretende despejar bandas de frecuencias de radiocomunicación que aparentemente se encontraban en desuso, generando conflictos de ocupación del espectro motivado básicamente porque los títulos habilitantes no estaban

restringidos a vigencia alguna, algo que había representado una problemática desde administraciones pasadas.

En este sentido, se considera que con dichas Resoluciones el Instituto contribuye al uso eficiente del espectro radioeléctrico, el cual es bien público de la federación de naturaleza escasa, que resulta indispensable para la prestación de servicios de telecomunicaciones y, en consecuencia, se tienen que generar condiciones para que el mismo sea utilizado de la forma más racional y eficiente posible.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Recabamos votación de los asuntos 3 a 10, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.3 a I.10.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Eliminadas "7" palabras y "2" números, que contiene: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.3 a I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

Inicialmente, como asunto I.11, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora de Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez o a la persona que él nos indique.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Buenas tardes, Comisionados.

El día de hoy se somete a su consideración la Resolución mediante la cual se resuelve la petición de Televisora de Durango, integrante del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión. El concesionario solicitó al Instituto que se determine que dejó de tener el carácter de Agente Económico Preponderante y que, por ende, no tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en la regulación asimétrica, toda vez que señala haber (a)

(a) con Grupo Televisa a partir del (a)

Toda vez que, en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del concesionario, en términos del artículo sexto, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, realizando un análisis en sentido inverso de los criterios y elementos que el Instituto siguió para considerarlo como parte del grupo de interés económico, así como cualquier otro elemento que pudiese identificar la existencia de control o influencia decisiva, intereses comerciales o financieros afines y/o de coordinación de actividades, para lograr un objetivo en común con el Grupo Televisa.

Para lo anterior, se analizó si la programación del concesionario está compuesta por menos del 40% de la programación del Grupo Televisa, que no exista una relación comercial sustancial, que no reciba ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad, no exista una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, y no hay un control real o influencia decisiva, además de no existir un interés comercial y financiero afín.

Eliminadas "5" palabras y "1" número, que contiene: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Como resultado del análisis integral de las opiniones vertidas por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales y la Unidad de Competencia Económica, así como de la información entregada por el concesionario y demás información que obra en la Unidad de Política Regulatoria, se tiene que el concesionario a través de la estación XHND-TDT acreditó que a partir de [REDACTED] (c) contenido programático del Grupo Televisa, no se advierte que exista una relación comercial sustancial con dicho grupo, ni otros vínculos que impliquen una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero afín con el Grupo Televisa. Dado lo anterior, no es posible afirmar que todavía exista una coordinación con Grupo Televisa, dadas las operaciones actuales del concesionario.

Por lo anterior, es que el Proyecto se propone determinar que Televisora de Durango, S.A. de C.V., deja de formar parte del Grupo de Interés Económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y, en consecuencia, le deja de aplicar la regulación asimétrica.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto I.11, Secretario Técnico.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Perdón, Comisionado Cuevas, no me funciona mi chat.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

En este punto y en consistencia también con asuntos similares que ya se han puesto a consideración de este Pleno, cabe recordar que no se encuentra previsto un trámite específico para la solicitud del concesionario, en este caso solicitante; sin embargo, ya este Instituto para otras solicitudes de diversos concesionarios con igualdad de petición, y que este órgano ya ha resuelto favorablemente en algunos casos y también, cuando lo considera, pues en forma desfavorable, instauró un procedimiento con fundamento en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, en el cual hace un análisis inverso de aquellos elementos que dieron lugar a determinar al concesionario como perteneciente al GIE del Agente Económico Preponderante, así como elementos adicionales que

Eliminadas "7" palabras y "3" números, que contiene: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

podrían significar u orientar y demostrar la existencia de intereses comerciales y financieros afines y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo común con, en este caso, Grupo Televisa.

Particularmente, para la solicitud del concesionario Televisora de Durango, una vez analizadas las opiniones de la Unidad de Competencia Económica y de la UMCA, así como de la información entregada por el concesionario y demás información con la que cuenta este Instituto, se acredita que el concesionario (a) del contenido programático de Grupo Televisa.

También se advierte que los criterios y elementos que sustentaron la declaración al concesionario como parte del Agente Económico Preponderante, en este caso de radiodifusión en la Resolución respectiva, (a) de igual forma, no se advierte que exista una relación comercial sustancial con Grupo Televisa, ni otros vínculos del concesionario con dicho grupo, que impliquen una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva o, en su caso, un interés comercial y financiero afín con Grupo Televisa.

De esta forma y dicho esto, coincido con el análisis y el sentido del Proyecto, así como del sentido del propio Proyecto, y derivado de que se respetaron las formalidades del procedimiento adelantado que mi voto será a favor.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiera más intervenciones recabamos la votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.11 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.12, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a Grupo Televisa, S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., TV de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

De conformidad con el procedimiento previsto en la medida cuarta de las Medidas de Radiodifusión y una vez que Grupo Televisa entregó escritos realizando las manifestaciones y propuestas finales de Oferta de Referencia, los cuales fueron evaluados por este Instituto, en el caso particular del análisis realizado a partir de las Medidas emitidas en el 2014, con lo cual se advierte que la Oferta de Referencia de Infraestructura final no contiene tarifas y, como es sabido, no se debe de señalar el servicio de emisión de señal.

En el tema de tarifas para los servicios de acceso programado, no programado y de emergencia, reparación de fallas de gestión y de incidencias, el Instituto retoma los criterios de cobro de la propuesta de OPI presentadas por Grupo

Televisa cuando el sitio en que se tiene el inmueble no cuente con personal permanente, es decir, que solamente aplicará en esos casos; asimismo, se precisa en la Resolución que el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en las tarifas correspondientes. Como se señaló, estos son criterios, más no las tarifas de los servicios.

Por otra parte, se propone resolver no reclasificar otros servicios en las categorías propuestas, puesto que se considera que estos facilitan la correcta provisión de los servicios mayoristas.

Respecto de la información de ductos, postes y registros como parte de la infraestructura pasiva que se necesita en la operación del servicio de radiodifusión, se resuelve que deberá encontrarse en el SEG toda aquella información de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de infraestructura.

Por lo que hace al SEG, Televisa concede la inclusión de este sistema en los procedimientos, lo que permite conservar los plazos para diversas actividades descritas en la propia Oferta.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura respecto del Proyecto en el que se modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Me permito señalar que concuerdo con el análisis realizado por el área, ya que en la OPI que se pone a nuestra consideración se establecen términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad, a efecto de que los concesionarios solicitantes que así lo requieran tengan la información relevante que permita la contratación de los servicios en igualdad de condiciones. Adicionalmente, se ajustan las referencias al SEG dentro de la oferta de referencia y se incluyen elementos de la estructura tarifaria de los servicios de uso de infraestructura pasiva.

Por lo que considero, con las modificaciones que se realizan a la OPI se cumple con las medidas de preponderancia vigentes, y se respetan al menos los términos y condiciones ya autorizados por el Instituto.

Además, destaco que la utilización de una oferta pública presentada por el AEP y revisada por el Instituto otorga certeza en la provisión de los servicios mayoristas, ya que los concesionarios solicitantes tienen conocimiento de los términos y condiciones mínimas que pueden aceptar, haciendo más eficiente la prestación de los servicios mayoristas.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de este Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Si no hubiera más intervenciones recabamos la votación del asunto I.12.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.12.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.12 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.13, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

De conformidad con el procedimiento previsto en la medida cuarta de las Medidas de Radiodifusión, en este caso se establece que de acuerdo a lo establecido en la Revisión Bienal de 2017, cuatro empresas presentaron manifestaciones, tanto Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., y TV Ocho, S.A. de C.V., señalaron... presentaron la OPI que se había notificado y lo requerido por el Instituto en cuanto a la información de infraestructura, con lo que cumplieron con lo establecido en el Acuerdo modificadorio emitido por el Instituto.

En el caso de Televisión de Tabasco y Corporación Tapatía de Televisión, S.A., aún y cuando sus nuevas propuestas no contienen los elementos mínimos que cumplirían con las Medidas de Radiodifusión de 2017, ambas manifestaron su expreso consentimiento que el Instituto emitiera la OPI en los términos del Acuerdo notificado.

Por lo anterior, el Instituto resolvió la restitución de la redacción, términos y condiciones que cumplieran con lo establecido en los acuerdos modificadorios de dicha Resolución, incluyendo la información de la infraestructura que ocupan y operan, y hacerla disponible electrónicamente a los concesionarios solicitantes.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Si no hubiese intervenciones podemos recabar la votación del asunto I.13.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.13.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es a favor en lo general; sin embargo, en contra de resolutivos primero, segundo, tercero y considerando cuarto, solamente por lo que hace al servicio de emisión de señales.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.13 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Del asunto 14 al 55 tenemos 42 Resoluciones mediante las cuales el Pleno del IFT determina condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Para los pormenores de estos 42 asuntos doy la palabra al licenciado David Gorra.

Adelante, por favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Como ya se mencionó, se trata de los asuntos I.14 a I.55, y son 42 Resoluciones mediante las cuales se resuelven condiciones no convenidas tratándose de desacuerdos de interconexión, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Inicio, de los numerales I.14 a I.26 se trata de desacuerdos... perdón, el primero, I.14, se trata de Teléfonos del Noroeste con Airfaster, S.A. de C.V.

Posteriormente, del I.15 al I.26 se trata de desacuerdos de interconexión entre los siguientes concesionarios, por una parte, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y por la otra: el I.15, Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.; I.16, Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.17, Miguel Ángel González Dobarganes; I.18, Flynode de México, S.A. de C.V.; I.19, Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.; I.20, Lantointernet, S.A. de C.V.; I.21, Sisdecom, S.A. de C.V.; I.22, Spark Telecomm, S.A. de C.V.; I.23, Tactic Tel, S.A. de C.V.; I.24, Telecomm Atlas, S.A. de C.V.; I.25, Teligencia, S.A. de C.V.; y finalmente, I.26, TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.

Bajo los numerales I.27 a I.53 se trata de desacuerdos de interconexión entre, por una parte, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A.B. de C.V., y por la otra: numeral I.27, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; I.28, Asiya Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.29, Grupo AT&T; I.30, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.31, Comunícalo de México, S.A. de C.V.; I.32, Connect Telecom, S. de R.L. de C.V.; I.33, Convergía de México, S.A. de C.V.; I.34, Directo Telecom, S.A. de C.V.; I.35, Inbtel, S.A. de C.V.; I.36, IP Matrix, S.A. de C.V.; I.37, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.38, Marcatel Com, S.A. de C.V.; I.39, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.40, Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; I.41, Mega Cable, S.A. de C.V.; I.42, Meganet Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.43, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.44, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.45, Protel I-Next, S.A. de C.V.; I.46, Qualtel, S.A. de C.V.; I.47, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.; I.48, Servnet México, S.A. de C.V.; I.49, Starsatel, S.A. de C.V.; I.50, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.51, UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; I.52, Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.; y finalmente, I.53, Vinoc, S.A.P.I. de C.V.

Bajo el numeral I.54, es el desacuerdo de interconexión entre Dialoga Group Telecomm, S.A. de C.V., y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Bajo el numeral I.55, IENTC, S. de R.L. de C.V., y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Son los 42 asuntos, Comisionados, del numeral I.14 a I.55.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez para la presentación en bloque.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Los asuntos listados corresponden a 42 proyectos de Resolución de desacuerdos de interconexión entre las empresas Telmex y/o Telnor y diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

En dichos proyectos, de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y Tarifas 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre, se determinan las tarifas de interconexión aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022; se resuelven las tarifas por el servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos en la red de Telmex y/o Telnor; las tarifas por el servicio local y en usuarios en las redes de los demás concesionarios; además, se resuelven las tarifas por el servicio de tránsito, por el de originación; en el caso particular de coubicaciones, esos se resuelven en los asuntos I.29, I.30 y I.41; se resuelven también los servicios por enlaces de transmisión entre coubicaciones en los asuntos I.29 y I.41; en el caso de los asuntos I.27, I.29 y I.44, se resuelve la tarifa por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga en las redes móviles de operadores distintos al preponderante; de igual forma, en el caso de los asuntos I.30 y I.41, se resuelven las tarifas por el servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad el que llama paga de los diversos concesionarios en su carácter de Operador Móvil Virtual; en el caso del I.41, se resuelve la tarifa por el servicio de terminación de mensajes cortos; en el I.40 se resuelve que no ha lugar a ordenar la suscripción del acuerdo compensatorio denominado *Bill and Keep*; asimismo, en todos los asuntos se determina la forma en que se realizará el cálculo de las contraprestaciones y que se deberá remitir un ejemplar para la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Se han atendido los comentarios por parte de las oficinas, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración estos 42 asuntos.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Otra disculpa, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, perdón.

Adelante, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sobre este punto y en concordancia con la votación anterior, ya en las siguientes pues intentaré hacerlo más breve; sin embargo, como es de las primeras me posicionaré.

Como sabemos, ya la interconexión entre redes públicas pues es la base para la prestación de diversos servicios públicos de telecomunicaciones, y por ello el artículo 129 de nuestra Ley establece que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes y a tal efecto suscribirán un plazo, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de que alguno de ellos lo solicite, un acuerdo; y en caso de no resolverlo y cito: *"...transcurrido dicho plazo sin que se hubiera celebrado el convenio, la parte interesada deberá solicitar al Instituto que resuelva sobre las condiciones, términos y tarifas que no haya podido convenir con la otra parte..."*.

En este sentido, resulta trascendente que en estricto apego a la Ley y a este artículo, este Instituto apruebe los 42 desacuerdos de interconexión que hoy se someten a su votación; sin embargo, en consistencia con el voto que emití en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, el cual determina la tarifa de interconexión resultado de la Metodología para el Cálculo de Costos de Interconexión que estarán vigentes desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en donde en esa ocasión manifesté que los parámetros debieron actualizarse con la mejor información disponible para el periodo 2020-2022, esto es utilizar los últimos pronósticos disponibles del año 2021 para diversas variables y con ello actualizar los resultados del Modelo de Cálculo de las tarifas para el año 2022, como se había venido realizando por parte de este Instituto, y no a partir de las estimaciones realizadas en el 2022, lo cual se realizó para la construcción del Modelo 2021-2023, pues me separé de esa parte del Proyecto.

Y, en consecuencia, en esta ocasión adelanto que mi voto será a favor en lo general, pero en contra de los resolutivos y la parte considerativa que corresponda a cada uno de los acuerdos de interconexión en donde se determinan las tarifas resultantes del Modelo de Costos para el año 2022, establecido en el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas, y esto con efectos del Acta correspondiente.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiera más intervenciones recabamos la votación del asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.14 a I.55.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Como lo adelanté, estoy a favor en lo general, pero en contra de los resolutivos y parte considerativa, referente a las tarifas resultantes del Modelo de Costos para el año 2022.

David Gorra Flota: Esto para todos los asuntos, lo entiendo así, ¿verdad, Comisionado?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, es para todos los asuntos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.14 a I.55 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, continuamos con los siguientes asuntos.

El que nos ocuparía serían ahora asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, del numeral 56 al 61.

En primer término, el I.56, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga dieciocho títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava para la presentación.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señores Comisionados y demás colegas del Instituto.

Como usted ya lo señaló y adelantó de la lectura del rubro de este asunto, del I.56, estamos sometiendo a su consideración una Resolución que atiende 18 solicitudes para el otorgamiento de concesiones únicas para uso comercial. Estas 18 solicitudes fueron planteadas por diversas personas físicas y morales que actualmente no ostentan este tipo de concesiones.

Los proyectos son de la más diversa índole, basados principalmente en la prestación de los servicios de acceso a internet y transmisión de datos principalmente, mediante el uso básicamente de frecuencias de uso libre.

Como es de su conocimiento, para el análisis de estas solicitudes el marco legal nos indica lo que debemos verificar que se cumple a satisfacción en cada una de las solicitudes de concesión respectivas; el marco legal lo establece particularmente el artículo 73 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y más particularmente el artículo 3 de los Lineamientos de Concesionamiento expedidos por este Pleno desde el año 2015.

De la revisión realizada por el área a mi cargo al contenido de cada una de estas solicitudes, es que se constata que todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable se encuentran debidamente satisfechos en estas 18 solicitudes planteadas por estas personas físicas y morales.

De igual forma y como es de su conocimiento, en su oportunidad para cada una de estas solicitudes el área a mi cargo remitió solicitando la opinión conducente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos del artículo 28 Constitucional, para los 18 casos; y no obstante esta petición formulada en su oportunidad para estos casos, únicamente en tres casos es que dicha dependencia emitió la opinión técnica no vinculante respectiva, sin objetar en esos tres casos las peticiones de concesión planteadas por los interesados respectivos.

Por todo ello es que estamos sometiendo a su consideración el Proyecto que resuelve otorgar en estos 18 casos las solicitudes de concesión única comercial

solicitadas por este igual número de interesados, proponiéndoles a ustedes que se expidan en consecuencia a cada una de estas personas un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y/o radiodifusión con cobertura nacional, siempre que sea técnicamente factible.

Serían las cuestiones generales de estos 18, de esta Resolución que engloba 18 solicitudes, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a los comentarios de los Comisionados.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.56.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, el asunto I.56 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.57, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgada a favor de Omnispace México, S. de R.L. de C.V.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Estamos sometiendo, señores Comisionados, a su consideración, una petición planteada por esta empresa concesionaria Omnispace México, S. de R.L. de C.V.

Como ustedes saben y como consecuencia del procedimiento de Licitación denominado IFT-9, llevado a cabo por este Instituto, el 26 de noviembre del año 2019 se otorgó en favor de esta empresa, Omnispace México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil satelital a nivel nacional.

Esta concesión se otorgó en favor de esta empresa con una vigencia de 15 años contados a partir de su otorgamiento, como lo señalé, el 26 de noviembre del año 2019, utilizando particularmente los segmentos del espectro radioeléctrico contenidos en las frecuencias en los segmentos 2000-2010 MHz y 2190-2200 MHz. Esta concesión particularmente en su condición 10, denominada "*inicio de operaciones*", establece la obligación a este concesionario de iniciar operaciones en un término de hasta dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del título de concesión respectivo.

Como lo señalé, este título de concesión fue otorgado el 26 de noviembre del año 2019 y, por tanto, para el debido cumplimiento de esta obligación, esta empresa debió o debe iniciar operaciones a más tardar el 26 de noviembre de este año 2021.

Es el caso que, en enero de este año, específicamente el 28 de enero del año 2021, con un escrito en alcance planteado el 20 de octubre de este mismo año, esta empresa concesionaria solicitó a este Instituto autorización para modificar el contenido de esta condición 10 de su título de concesión, señalando que solicitaba autorización para ampliar el plazo establecido en dicha condición para el cumplimiento de la condición respectiva y solicitando al efecto un plazo de un año adicional para cumplir con esta obligación, esto es para que la obligación sea satisfecha a más tardar el 27 de noviembre del año 2022.

Dentro del análisis llevado a cabo por el área a mi cargo y analizando a profundidad los argumentos esgrimidos por la empresa concesionaria, se estimó pertinente recabar la opinión de las áreas sustantivas que tienen facultades para emitirla en términos de esta concesión.

Primero que nada, señalo que se solicitó la opinión respectiva a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, derivado de lo cual el 24 de agosto de este año 2021 dicha Unidad emitió su opinión técnica favorable, señalando con mucha precisión que estimaba procedente el otorgamiento de la modificación a la concesión, para efectos de lo solicitado por esta empresa concesionaria.

En segundo término, también se recabó la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad que el 8 de octubre del año 2021 remitió a la Unidad a mi cargo la opinión respectiva; en dicha opinión la Unidad de Asuntos Jurídicos señala que no... considera que no existe impedimento jurídico para llevar a cabo la modificación de la concesión solicitada por la empresa concesionaria.

En ese sentido, el área de Asuntos Jurídicos en su dictamen respectivo señala y realiza un análisis integral a los requisitos establecidos en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, particularmente lo establecido en el artículo 31 de dicha disposición administrativa; también a lo contenido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; a las bases de la Licitación IFT-9, derivado de lo cual este título de concesión es que se otorgó; y también a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, señalando -como ya lo adelanté- que en su dictamen jurídico la Unidad de Asuntos Jurídicos establece que no encuentra impedimento jurídico alguno para poder otorgar la modificación a la concesión y, por tanto, ampliar el plazo de cumplimiento de la obligación contenida actualmente en la condición 10 del título de concesión respectiva.

Por último, también se recabó la opinión de la Unidad de Competencia Económica, dictamen que fue emitido por dicha unidad administrativa el 28 de octubre de este mismo año.

De lo expuesto por esta Unidad de Competencia Económica en su dictamen respectivo se advierten tres cuestiones principales:

Primero, que el aplazamiento de un año o del año solicitado por esta empresa concesionaria, no se considera una modificación sustancial a las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la concesión respectiva.

Segundo, que en opinión de dicha Unidad, se considera que existen razones justificadas para autorizar la modificación a la concesión solicitada por dicha

empresa concesionaria, dado que se debe tomar en consideración el deterioro en la cadena de suministro en el sector de telecomunicaciones para la prestación de este servicio, la escasez de semiconductores y el retraso de los equipos terminales y de red, que son necesarios para que esta empresa concesionaria cumpla con su obligación de iniciar la prestación de los servicios concesionados.

Y, tercero, en su dictamen respectivo, la UCE también señala que la empresa concesionaria ha tenido avances significativos tendientes a iniciar las operaciones, lo que demuestra y justifica que sí ha hecho lo posible para iniciar operaciones; sin embargo, por cuestiones ya señaladas y muy probablemente en cuestiones de la pandemia, no le ha sido posible culminar la instalación de su red, para en definitiva iniciar las operaciones dentro del plazo establecido originalmente en la concesión.

También es relevante señalar que la Unidad de Competencia Económica en su dictamen respectivo hace un señalamiento en el sentido de que, de autorizarse la modificación a la concesión solicitada por Omnispace, no se afectarían los derechos de la concesionaria o de terceros, ya que por un lado es precisamente la concesionaria quien solicita la modificación de esta condición del título de concesión y, por otro lado, al no haber actualmente una prestación de servicios derivado de esta concesión, pues no se afectarían servicios a usuarios, dado que todavía no hay una oferta de servicios que podría verse interrumpida y, por ende, como ya lo señalé, no se perjudicarían derechos de terceros como usuarios, entendidos terceros como usuarios.

Y, por último, también entendiéndolo, y así lo señala la Unidad de Competencia Económica en el dictamen respectivo, entendiéndolo a los terceros como aquellos participantes o posibles participantes en la Licitación número 9, la Unidad de Competencia Económica señala también que algún agente económico distinto a aquellos con autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, difícilmente hubieran estado interesados en el espectro radioeléctrico incluido en el referido procedimiento licitatorio IFT-9.

Por tal razón, se estima que únicamente se preveía la participación de las empresas que así lo hicieron y que, al final, resultaron ganadoras de ese procedimiento de Licitación; por tanto, tampoco estiman que modificando esta condición, que estaba inclusive desde la Licitación vigente, desde la Licitación IFT-9 en el modelo de título de concesión que sí iba a ser otorgado, pues no se afectarían, no se ve afectado el procedimiento licitatorio por la eventual modificación en este momento de esta condición del título de concesión.

Por todo lo anterior, considerando el análisis realizado por el área a mi cargo y el contenido de los tres dictámenes señalados de cada una de las unidades administrativas ya mencionadas, es que el Proyecto de Resolución que estamos proponiendo a ustedes, señores Comisionados, concluye con resolver favorablemente a la petición planteada por Omnispace México en el sentido de modificar la condición 10 de su título de concesión, a efecto de que esta empresa concesionaria pueda cumplir en tiempo y forma con dicha obligación.

Por tanto, la redacción de la condición 10 de este título de concesión quedaría como sigue, y me permitiré darle lectura, abro comillas: "...Condición 10, inicio de operaciones. El concesionario deberá iniciar operaciones en un término de hasta tres años contados a partir del día siguiente al otorgamiento y firma del presente título de concesión de espectro radioeléctrico...". Cierro comillas.

Esa sería la propuesta de modificación a la condición 10 que estamos proponiéndoles y que se encuentra debidamente sustentada en el Proyecto de Resolución que tienen ustedes a su consideración.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura respecto del Proyecto presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios, correspondiente a la modificación de la condición 10 de los títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial a favor de Omnispace México.

Quisiera recordar que el 24 de marzo de 2020, con motivo del brote de COVID-19 se publicaron en el DOF las medidas preventivas a implementar para mitigar y controlar los riesgos a la salud derivados de la pandemia, entre las que se estableció que los actores público, privado y social deberían suspender temporalmente las actividades que involucraran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con la salvedad de las relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud; dichas medidas fueron actualizándose y a la fecha seguimos acatando medidas que apoyan en la mitigación del COVID-19.

Sin embargo, y con la consciencia de ejercer un bien mayor, algunas de las medidas que fueron adoptadas impactaron de manera directa e indirecta las actividades relacionadas con la implementación del servicio complementario terrestre, el cual constituye un servicio auxiliar a una parte complementaria del sistema principal al servicio móvil por satélite que actualmente ofrecen los concesionarios solicitantes.

En ese sentido, dicho servicio requiere el despliegue de infraestructura, el cual ha tenido impacto en la disponibilidad y desarrollo de equipos, restricciones aduanales, disminución de actividad en el mercado, entre otros. Por lo cual, las causas manifestadas por el solicitante para no iniciar operaciones en el plazo previamente establecido son una causa de fuerza mayor y no son imputables al solicitante.

Por esta razón, al estar en presencia de causas no imputables al solicitante y privilegiando el servicio de interés general, al tratarse del uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite, no se advierte impedimento para posibilitar la ampliación del plazo para el cumplimiento de la condición 10 del título de concesión, sobre todo al considerar que al ampliar el plazo para el inicio de operaciones no se perjudican los derechos de terceros, dado que todavía no se prestan servicios y, en consecuencia, no existen usuarios de por medio; al contrario, se da certeza sobre la fecha en la que se podrá facilitar el acceso a estos servicios.

En ese sentido y tomando en consideración que con la modificación no se presentaría impedimento jurídico alguno ni generaría condiciones sustancialmente más favorables para Omnispace México, S. de R.L. de C.V., o afectaría la competencia en la provisión de servicios móviles por satélite a través de la prestación del servicio complementario terrestre, manifiesto que adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

También para fijar postura en este asunto señalando que, más allá de las cuestiones no previstas que pudieron surgir a raíz de la pandemia, en mi opinión el

aspecto más relevante es que no constituye una modificación sustancial, tal que anule los beneficios de la competencia en el proceso de la Licitación IFT-9 o que le genere a Omnispace México condiciones sustancialmente más favorables respecto de lo originalmente establecido.

Entre otras cosas porque los únicos dos interesados en el espectro en la licitación 9 fueron precisamente los agentes económicos que tenían la autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, cuyos enlaces ascendentes y descendentes coincidían con el espectro radioeléctrico objeto de la Licitación IFT-9, caso en el que se encuentra precisamente Omnispace México.

Esto nos lleva a pensar que difícilmente un agente económico distinto a este hubiera estado interesado en el espectro radioeléctrico obtenido por Omnispace México en el proceso licitatorio.

Por eso es que acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Quedamos atentos a otra intervención de los Comisionados.

Si no hubiese recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.57.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Se escuchó entrecortado, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, el asunto I.57 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.58, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgado el 25 de enero de 2019 a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Si usted y el resto de los señores Comisionados no tuvieran inconveniente, le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega que nos explicara este asunto, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, adelante.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos.

Como ya se señaló, el pasado 18 de diciembre de 2020, la Comisión Federal de Electricidad solicitó la prórroga de la concesión que se le otorgó el 25 de enero de 2019, para operar frecuencias del espectro radioeléctrico dentro del rango 148-174 MHz. Como ustedes recordarán, este título de concesión se otorgó con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que en el mediano plazo iba a haber una planificación de esta banda.

Es por eso que, en su momento, la Comisión Federal de Electricidad, dada la vigencia que estaba establecida presenta la solicitud en tiempo y forma, nosotros

como parte del trámite solicitamos la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en su momento, y el 26 de enero... 22 de enero del presente año dicha dependencia emitió su opinión sin objetar el Proyecto.

También se solicitó la opinión a la Unidad de Cumplimiento, unidad administrativa que nos señaló en su dictamen que estaba en cumplimiento de obligaciones, el pasado 20 de abril de 2021.

Y, por último, el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quien lo remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios el pasado 27 de octubre como procedente.

Como ustedes saben, los requisitos de la prórroga se atienden de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en virtud de que el concesionario cumple con los requisitos previstos en la Ley y las unidades administrativas encargadas de apoyar en el trámite correspondiente emitieron sus dictámenes en sentido favorable, es que estamos proponiendo a este Honorable Pleno prorrogar la vigencia del título de concesión otorgado a favor de la Comisión Federal de Electricidad el pasado 18 de enero... 18 de diciembre de 2020, en el rango de frecuencias 148-174 MHz, por 15 años contados a partir de la aceptación de la entrega del título.

Es tanto y estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda a los Comisionados, adelante.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Justo sobre este punto en donde estamos ahora otorgando esta, o más bien se propone prorrogar la vigencia de un título de concesión, tengo algunas preguntas específicamente sobre el dictamen que se ha hecho sobre espectro, que es del año 2018. Como recordaremos, la reorganización del espectro como método de gestión nacional y del espectro, ya lo hemos hecho tanto con las bandas 400, 800 y 600.

Sin embargo, encuentro que desde el otorgamiento de la concesión a CFE, en el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico que fue de 2018, se planteó en esa época un posible reordenamiento, dice: *"...en este contexto se plantean tres estrategias; por un lado, el concesionamiento de parte de la banda para el servicio de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada. El punto 2,*

la reorganización de la banda para los sistemas que existen el día de hoy en el mismo rango de frecuencias, considerando segmentos específicos para cada aplicación; y 3, una combinación de ambos, es decir, algunos de los servicios serían reorganizados dentro de la misma banda de frecuencias, mientras que algunos segmentos podrían ser concesionados para el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada...”.

Y bueno, pues hasta aquí todo sería en un principio correcto o habitual. En ese mismo orden de ideas y con base en la definición que se encuentra en proceso, que lo habían puesto en esa época: *“...se tendrán los fundamentos necesarios para determinar la estrategia y las acciones, con la finalidad de analizar la viabilidad de que los concesionarios permanezcan o transiten al esquema que resulte del análisis planteado...”*, y pues eso se determinó en este primer otorgamiento, que era de dos años.

Ahora ya se está planteando uno por 15 años, pero justamente ahí es donde me llama la atención, porque nuevamente se repiten los mismos argumentos para el otorgamiento de la prórroga que nos ocupa el día de hoy, son los mismos argumentos del dictamen, es decir, que puede hacer un reordenamiento, que se puede concesionar parte de la banda; pero lo que no me queda claro es qué cambió entre 2019 y 2021, para que ahora la prórroga sí sea por 15 años, que en su día no se pudo hacer por 15 años y se hizo por dos, pues creo que se está dejando en incertidumbre dado que no hay planes o no se está dejando claro qué planes se tienen para esta banda e, inclusive, se le está diciendo que en algún momento será objeto de reordenamiento, argumento que motivó a que la concesión anterior no excediera el 31 de diciembre de 2021.

Quisiera saber si ahora ya tienen el plan o por qué ahora sí se pueden los 15 años, o por qué se sigue mencionando que se está previendo un reordenamiento de estas bandas y que ahora sí se pueden los 15 años.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para el área, adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, para el área y creo que, en su caso, para espectro, porque es el dictamen de espectro, o no sé si la decisión de los 15 años ahora sí fue por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Perdón, no sé si alguien de espectro quisiera tomar la palabra, si no con todo gusto la tomo yo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pues inicialmente tú.

Tenemos que checar, maestro David Gorra, si tenemos gente de espectro en la reunión.

Ricardo Castañeda Álvarez: Hola, buenas tardes.

Por aquí Ricardo Castañeda.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bueno, Ricardo.

¿Contestarías tú primero, Ricardo, o Fernanda?

Ricardo Castañeda Álvarez: Si me permite, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Ricardo, por favor, más directamente de espectro.

Adelante.

Ricardo Castañeda Álvarez: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados y demás colegas del Instituto.

Sí, tratando de atender la duda del Comisionado Robles respecto a la diferencia que se dio en su momento para la prórroga, perdón, para la vigencia de diversas asignaciones en la banda VHF con respecto a la propuesta actual que ya, digamos, es una propuesta de asignación por un periodo más largo; si bien el dictamen técnico de planeación no es un dictamen emitido por un servidor, fue emitido por la Dirección General de Planeación del Espectro, tengo entendido que derivado de la revisión, digamos que se ha hecho a nivel internacional sobre el uso y aplicación de esta banda de frecuencias, la banda 148 a 174 MHz, no se ha vislumbrado por lo menos para el mediano plazo alguna necesidad para destinar esta banda a usos distintos a los que actualmente se han venido aplicando.

En su momento existía esta, digamos, incertidumbre respecto de si se iba a hacer un proceso de reordenamiento más generalizado para la reubicación de distintos servicios de radiocomunicación privada, que funcionan tanto en la bandas VHF como UHF, pero derivado de la alta, digamos, granularidad y segmentación que hay de servicios en estas bandas, es un proceso que se ha estimado normalmente complejo y evidentemente que podría llevar muchísimo tiempo y altos costos, que podrían no ser equivalentes a los potenciales beneficios para reorganizar todas estas bandas.

Entonces, además porque las tecnologías que han venido operando en estas bandas de frecuencias pues no obtendrían alguna ventaja significativa, dado que son tecnologías de banda angosta, que se utilizan primordialmente para servicios de voz a través de comunicación, radiocomunicación privada convencional, estas redes privadas que utilizan en este caso CFE; y de ahí que lo que se ha determinado, al menos para esta banda de frecuencias, es que continúen operando los servicios de la manera habitual como lo han realizado de manera histórica.

De ahí que la propuesta de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es que esta concesión pueda otorgarse por un periodo más largo a lo que anteriormente pues se estaba todavía evaluando por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, respecto de la posibilidad en el corto plazo de poder hacer alguna replanificación o reordenamiento de esta banda de frecuencias.

Espero con ello poder haber atendido satisfactoriamente la duda del Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con su venia, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Pues agradezco esta parte, ingeniero Castañeda, que menciona sobre lo que pasó o lo que se está previendo para la 148 a 174, pero aun así pues no me queda claro qué pasó entre 2019 al 2021 respecto a esta banda, no veo los... no sé cuáles son estas determinaciones en las cuales se basaron para que ahora sí no se prevean estos cambios, por lo menos no tengo información de cuáles han sido las nuevas noticias respecto al uso de esta banda.

Pero, además, pues me llama la atención que estemos repitiendo si tenemos esta nueva información respecto a que no se prevén cambios, por qué seguimos poniendo en el dictamen de espectro que puede haber una posible reorganización de las bandas y con esto pues otra vez dejamos en incertidumbre al propio concesionario, porque pues no estamos considerando esta información nueva que menciona sobre que hay elementos o indicios de que no cambiará, sino que estamos manteniendo exactamente los mismos argumentos que se tuvieron en 2018 y le reiteramos que puede haber cambios, pero parece, por lo que contestó, que pues sí hay elementos nuevos, los cuales permiten dilucidar que no habría cambios en los siguientes 15 años.

En eso no me quedó claro, por un lado, cuál es la información nueva o, por el otro, por qué ahora se insiste con que podría haber una reorganización, si basados en esta información nueva, si es que la hay, pues ya no se prevé que hubiera estos cambios.

Ricardo Castañeda Álvarez: Si me permite.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Adelante.

Ricardo Castañeda Álvarez: Con su venia, Comisionados.

Sí, en realidad no estamos pretendiendo dejar en incertidumbre en este caso a la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que precisamente se está proponiendo ya un plazo pues de 15 años para el otorgamiento de la concesión; sin embargo, sí es importante manifestar que queda, digamos a salvo, en su caso, la facultad del Instituto de iniciar, en caso de que se juzgue necesario, procesos de reorganización en definitiva esas bandas del espectro.

Un plazo de 15 años para este tipo de sistemas de radiocomunicaciones de banda angosta no sabemos si de aquí a, no sé, 10 años, por poner un estimado, pues pudiera haber alguna tendencia tecnológica que haga que sea conveniente el emprender un proceso de reorganización; en todo caso y como lo hemos hecho en otros procesos de reorganización de espectro, pues quedan a salvo los derechos de los concesionarios para reubicarlos en canales, ya sea dentro de la misma banda de frecuencias en la que han venido operando o, en su caso, en bandas de frecuencias distintas, de manera tal que puedan seguir prestando los servicios equivalentes originalmente concesionados.

Entonces, los eventuales procesos de reorganización que, reitero, no se avizora ninguno en el mediano plazo para esta banda en particular, pues en todo momento dejarían a salvo los derechos de los concesionarios o al menos es lo que la Unidad de Espectro Radioeléctrico ha propuesto en todos los casos, de manera tal que se pueda garantizar el derecho de los concesionarios a continuar utilizando el espectro radioeléctrico pues para los servicios que han estado concesionados.

En ese sentido, no ha habido ningún cambio en el panorama tecnológico que nos dé luz respecto de la necesidad inminente de llevar a cabo un proceso de reorganización en esta banda de frecuencias; sin embargo, pues no podemos tampoco garantizar que eso no pueda ocurrir en el futuro, en virtud del desarrollo que pueda haber en las diversas tecnologías de radiocomunicaciones.

Entonces, en ese sentido creemos que en los términos en los cuales están planteadas las propuestas realizadas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se garantiza el derecho del concesionario a continuar utilizando los servicios de radiocomunicaciones que en este caso se están sometiendo a su consideración para la prórroga de este título de concesión.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con su venia de nuevo, Comisionado Cuevas.

Entiendo esta parte, pero pues justo esta respuesta es la que dio origen a mi primera pregunta y espero pues ahora que se me pueda contestar más directamente, mencionaban justo que no se prevé en los próximos 15 años y que por eso se está mencionando que ahora sí los 15 años.

Pero mi pregunta inicial fue justamente que pasó entre 2019 y 2021, qué información nueva tienen, porque en 2019 se pudo haber propuesto estos 15 años y no había ninguna información que pudiera prever de manera inminente, como se acaba de mencionar, que iba a haber una reorganización y, sin embargo, se dijo pues que era... que por eso se estaban dando dos años.

Ahora con exactamente la misma información, si es lo que estoy entendiendo, se están proponiendo 15 años, o ¿qué fue lo que cambió para no darle esa certidumbre desde 2018?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Ricardo.

Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, con su venia.

Como lo mencioné hace dos intervenciones que tuve, en su momento la Unidad de Espectro Radioeléctrico estaba evaluando precisamente, estudiando si era pertinente o no hacer esta reorganización; en ese entonces la Unidad de Espectro Radioeléctrico estaba, como recordarán, en el proceso de reorganización que se hizo en la banda de 800 hacia 400 MHz, y también en su momento se ponderó la posibilidad de llevar a cabo un proceso de reorganización en la banda VHF.

Sin embargo, como resultado precisamente de esa evaluación que hicimos en el espectro radioeléctrico, pues no se identificó como necesario o que los beneficios que se pudieran recibir ante un eventual proceso de reorganización particularmente en esta banda VHF, pues fuera consistente con la complejidad que podría implicar y con los costos que podrían enfrentar los usuarios en esta banda de frecuencias.

En su momento por esa razón se dieron plazos cortos en las nuevas concesiones o en algunas prórrogas en esta banda de frecuencias, porque era un proceso que

internamente estaba todavía evaluando la Unidad de Espectro Radioeléctrico, sobre si estos servicios de radiocomunicaciones en la banda VHF era pertinente que continuarán en esa banda o posiblemente migrarlos a bandas distintas de frecuencias.

Derivado de ese análisis interno que se hizo en la Unidad de Espectro Radioeléctrico en ese momento, pues se estimó pertinente el solamente proponer vigencias cortas para estas asignaciones, en caso de que en ese entonces se pudiera proponer alguna decisión de carácter regulatorio que impactara a estas concesiones.

Entonces, derivado de ese análisis, como reitero, no se estimó ya posteriormente necesario el llevar a cabo algún proceso de reorganización que pudiera impactar estas concesiones, y de ahí que actualmente se está, digamos, no dando ya este tipo de restricciones para el otorgamiento de las concesiones en esta banda de frecuencias, pues porque no identificamos que en esta banda de frecuencias, al menos en el mediano plazo, tengamos que enfrentar una necesidad de reorganización de espectro o de mover a los concesionarios que están en esta banda de frecuencias en la banda VHF, dados los análisis que en su momento se estuvieron realizando y que dieron lugar precisamente como una medida pues precautoria, de dar una vigencia corta a estas asignaciones en caso de que la decisión fuera precisamente de que se tuviera que hacer un proceso de reordenamiento en esta banda de frecuencias, cosa que pues no ocurrió de esa manera y ahora no enfrentaríamos estas restricciones o estas recomendaciones, para dar vigencias cortas en esta banda de frecuencias para este tipo de servicios.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Y, con la venia del Comisionado Cuevas.

Ahora sí esta parte creo que me queda mucho más clara, entiendo entonces que dado que no se habían terminado los análisis y ante un eventual cambio de dirección, imagino que por la CMR o por otras determinaciones del propio mercado de hacía dónde iría, se determinó, en su caso, que fueran primero de dos años; y ahora que ya la Unidad ha terminado este análisis pues ahora sí, en ese momento no, porque no se había determinado, pero entiendo que privilegiaron el otorgar el título de concesión a terminar el análisis y también ante posibles cambios, y por eso se dio.

¿Estoy entendiendo bien que por eso la primera vez fue corta y ahora sí es de los 15 años?

Ricardo Castañeda Álvarez: Es correcto, Comisionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Pues, entonces, en ese sentido no tendría más, estoy de acuerdo de hecho con esa, pues con ese estándar de esperar por si sale información nueva, especialmente que podría salir de determinaciones de la UIT o de otros, o del propio mercado, para no, digamos, entorpecer la evolución de la banda por una decisión de largo plazo.

En ese sentido ya no tendría mayores preguntas y adelanto mi voto a favor del presente Proyecto de prórroga.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pidió la palabra la licenciada Arciniega.

¿Deseas comentar algo, Fernanda?

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, por favor.

Nada más señalar que los tiempos coinciden con la CMR, este título que se está prorrogando ahorita se otorgó en enero de 2019. En el dictamen de planificación espectral se señala casi en párrafos finales, que durante los meses de octubre y noviembre de 2019 la UIT llevó a cabo la conferencia, la CMR 19, en donde bajo común acuerdo las administraciones participantes... de las administraciones participantes se modificó el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Como resultado de esta conferencia, algunas de las atribuciones de la banda de frecuencia 148-174 MHz sufrieron modificaciones para la región 2, a la que México pertenece; sin embargo, no fueron modificadas las atribuciones a los servicios fijo y móvil.

En virtud de todo lo expuesto, dentro de las labores que se están llevando a cabo en este Instituto en materia de planificación del espectro, se prevé que los segmentos en los que se prestan los servicios de radiocomunicación privada o convencional dentro de la banda de frecuencias 148-174 continúen siendo empleados para los servicios que se proveen actualmente.

Creo que esto ya cierra la idea que usted ahorita señaló, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues simplemente para confirmar que estoy de acuerdo con este estándar ante un posible cambio o estudio de las bandas en nuestra región, que es conveniente esperar sobre todo a temas tan importantes como puede ser la CMR, donde como sabemos se determina a nivel mundial cuál es la tendencia que toman ciertas regiones o el mundo, en nuestro caso la región 2 para cierto espectro.

Y, con esto pues ya me queda claro por qué fue esta determinación de primero dos años y ahora 15 años, y confirmo además o reitero que mi voto será a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De no haber más intervenciones recabamos la votación del asunto 58.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.58.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.58 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 59 y 60 los trataremos en bloque.

El 59, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Y, el 1.60, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público.

Damos la palabra al licenciado Eslava o a la persona que él nos indique.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

De igual forma, le pediría a la maestra Arciniega que nos condujera en estos dos asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, adelante, Fernanda.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Empezaré rápidamente con la exposición del primer asunto, que es la solicitud de Petróleos Mexicanos.

Esta solicitud se presentó el 12 de noviembre de 2019, la solicitud versaba sobre la solicitud de asignar frecuencias dentro de las bandas de 4.5, 6, 7 y 15 GHz, a fin de operar un sistema de enlaces de microondas para soportar las actividades administrativas y operativas de esa Empresa Productiva del Estado Mexicano; sin embargo, aquí sí queremos hacer aclaración, que considerando la extensión de la solicitud presentada por PEMEX, así como el análisis y planificación espectral que la misma conlleva, el análisis técnico de las frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro de las bandas de 6, 7 y 15 gigas, se propondría someter a consideración del Pleno una vez que las unidades administrativas que estamos involucradas en este Proyecto concluyamos nuestros estudios respectivos.

En virtud de lo anterior, ahorita estaríamos sometiendo a consideración del Pleno la Resolución que atiende exclusivamente el otorgamiento de diversas frecuencias de espectro radioeléctrico en la banda de 4.5 gigas.

Señalando esto, el objeto de la solicitud y justificación del Proyecto es que PEMEX requiere esta concesión de espectro radioeléctrico para uso público, para utilizar estas frecuencias dentro de la banda de 4.5 GHz para la operación de radioenlaces de microondas punto a punto, a fin de implementar un sistema que proveerá el servicio de voz, datos y vídeo, el cual se encuentra relacionado con las actividades operativas y administrativas que realiza esta empresa.

La Unidad de Concesiones y Servicios solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 13 de diciembre de 2019, esta dependencia remitió su opinión al Instituto el 5 de febrero de 2020 sin objetar el posible otorgamiento.

Y se solicitó la opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el 19 de noviembre de 2019, la Unidad de Espectro remitió su opinión relativa a la banda de 4.5 GHz el pasado 27 de octubre de 2021, y lo que la UER determinó procedente proponer al Pleno es asignar cuatro pares de frecuencias en la banda de 4.5 GHz para la operación 47 radioenlaces de microondas punto a punto, a fin de implementar un sistema que proveerá el servicio de voz, datos y vídeo y que, como ya mencioné, se encuentra relacionado con las actividades operativas y administrativas que realiza PEMEX en los procesos de explotación, extracción, refinación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.

Es importante destacar que el 31 de mayo de 2017, este Honorable Pleno determinó otorgar a PEMEX una concesión única para uso público, para proveer servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en territorio nacional, con una vigencia de 30 años; por lo que, ya que sustenta esta concesión única, es viable que el título de concesión de espectro para uso público que de ser el caso este Honorable Pleno decida otorgar, quede vinculado a este título de concesión única ya referido.

Considerando que se cumplen los requisitos es que se está proponiendo al Pleno para este caso de PEMEX, otorgar un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público en la banda de 4.5 GHz, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de notificación, para que esta Empresa Productiva del Estado pueda proveer los servicios de voz, datos y vídeo, mismos que se encuentran relacionados como actividades de soporte en sus actividades operativas y administrativas.

Por lo que toca a la Comisión Federal de Electricidad, esta también Empresa Productiva del Estado solicitó el 17 de diciembre de 2020 bandas de frecuencias en los segmentos de 806, 814, 851, 859 y 7 GHz, a fin de implementar una red de

telecomunicaciones en la central nucleoelectrica conocida como Laguna Verde, para el desarrollo de actividades inherentes a la seguridad de dicha central.

Igual que en el caso de PEMEX, considerando la extensión de la solicitud presentada por la Comisión Federal de Electricidad, así como el análisis y planificación espectral que la misma conlleva, ahorita lo que se propondrá al Pleno es resolver únicamente sobre el otorgamiento de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda de 7 GHz. En el caso de las bandas de 806, 814 y 851, 859, se someterán a consideración de este Honorable Pleno una vez que las unidades administrativas que estamos involucradas en este Proyecto contemos con los análisis respectivos y podamos integrar el expediente.

En ese sentido, es atendible señalar que la Comisión Federal de Electricidad señaló que requiere la concesión de espectro radioeléctrico para utilizar diversas frecuencias del espectro ubicadas en este caso en la banda de 7 gigas, para operar una red de telecomunicaciones integrada por un sistema de radioenlaces del servicio fijo, a fin de mejorar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas que realicen la central nucleoelectrica Laguna Verde como parte del plan de emergencia radiológico externo y, con ello, responder de manera eficiente en caso de que se presente una situación de riesgo.

Esta solicitud se mandó a la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 13 de diciembre de 2019, y esta dependencia nos dio su opinión técnica no vinculante sin objetar el Proyecto el pasado 5 de febrero de 2020.

En el caso de la UER, nos remitió su dictamen respectivo únicamente por lo que atañe a los 7 GHz, el pasado 27 de octubre de 2021. Dado que la UER determinó procedente proponer al Pleno la asignación de dos pares de frecuencias en la banda de 7 GHz, para que esta Empresa Productiva del Estado opere una red de telecomunicaciones integrada por un sistema de siete radioenlaces del servicio fijo, a fin de mejorar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas que realiza en Laguna Verde, es que se está proponiendo a este Honorable Pleno otorgar a la Comisión Federal de Electricidad un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias en la banda de 7 GHz, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de notificación.

Hay que hacer mención de que la Comisión Federal de Electricidad ya cuenta con una concesión única, misma que se otorgó el 31 de diciembre... el 31 de enero de 2018, y derivado de lo anterior la Comisión operaría el título de espectro radioeléctrico vinculado al título de concesión única que ya ostenta.

Es cuanto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración respecto a estos dos asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sobre los asuntos 59 y 60, tendrían la palabra los Comisionados.

Podríamos recabar votación de los dos asuntos, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos 59 y 60.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos mi voto es a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento de las concesiones para bandas de frecuencias; asimismo y en ese sentido, en ambos casos mis votos y sólo para efectos del Acta, serían en contra del Resolutivo primero, párrafo tercero y considerando quinto, por el no otorgamiento de concesión única; y de la misma manera, en ambos casos en contra del resolutivo cuarto, por lo que hace a los efectos pretendidos en el Registro Público de Concesiones.

Solamente para efectos del Acta.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos I.59 y I.60 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.61, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. Sara Quiroz Chapa a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 12 de agosto de 2014, a favor de Comercicable, S.A. de C.V.

Damos la palabra al licenciado Eslava o a la persona que él nos indique.

Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Por último, le solicitaría también a la maestra Arciniega que haga la exposición respectiva, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, la concesionaria Sara Quiroz Chapa, el pasado 4 de junio de 2021 y 4 de octubre de 2021, solicitó al Instituto autorización para ceder los derechos y obligaciones del título de concesión que ostenta actualmente y con lo que presta diversos servicios de telecomunicaciones en diversas localidades del estado de Michoacán, a favor de la cesionaria Comercicable, S.A. de C.V.

Como ustedes saben, el artículo 110 establece los requisitos que se deben seguir para el análisis de este tipo de asuntos y su integración para someterlos a consideración de este Honorable Pleno.

La Dirección General a mi cargo revisó que se cuidara cada uno de estos requisitos y también solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 14 de octubre de 2021; sin embargo, el plazo para que esta dependencia emitiera su opinión venció el pasado 12 de noviembre, sin que a la fecha se cuente con la opinión técnica no vinculante, que como nosotros sabemos es una facultad potestativa de dicha dependencia y no vinculante para este Instituto, por lo que una vez que se cumple con el plazo establecido sin recibirla se puede continuar con el trámite de mérito.

Considerando que se han cumplido los requisitos ya señalados que establece el 110, es que se está proponiendo a este Honorable Pleno autorizar la cesión de los

derechos y obligaciones del título de concesión de la señora Sara Quiroz Chapa, a la cesionaria Comercicable, S.A. de C.V.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Claro que sí, se recaba votación del asunto I.61.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.61 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos 62 a 64, a cargo de la Unidad de Competencia Económica.

Los asuntos 62 y 63, que trataremos en bloque, son sobre condiciones de competencia efectiva.

El 62, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva, (existen barreras a la competencia de tipo normativo), en la provisión del servicio de acceso a internet de banda ancha fija en 123 (ciento veintitrés) municipios del Estado de México, dentro del expediente AI/DC-001-2018.

Y, el 63, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la existencia de condiciones de competencia efectiva, (existen barreras a la competencia de tipo normativo), en la provisión del servicio de acceso a internet de banda ancha fija en 43 (cuarenta y tres) municipios del Estado de Guanajuato, dentro del expediente AI/DC-002-2008.

Para lo cual damos la palabra al maestro Salvador Flores Santillán.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Si no tienen inconveniente será Rafael López de Valle quien presente los asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, Rafael, adelante.

Rafael López de Valle: Gracias, Presidente.

Gracias, Salvador.

Con su venia, señores Comisionados.

Comenzaré relatando los antecedentes de este asunto, y comenzaré diciendo que, bueno, el 1º de febrero se inició la investigación, fue una investigación que inició de oficio; el 9 de septiembre del 2019 se emitió el Acuerdo de conclusión de esta investigación; el 14 de noviembre de 2019, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar, en el cual se determinó la falta de condiciones de competencia efectiva en 123 mercados relevantes del servicio de banda ancha fija en el Estado de México y la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, haciendo las recomendaciones... haciendo recomendaciones a diversas autoridades del Estado de México.

El 25 de noviembre del 2019, el Pleno del Instituto instruyó a la UCE a realizar las gestiones necesarias para notificar este dictamen preliminar; el 3 de diciembre de 2019 se notificó por oficio el dictamen a las autoridades destinatarias de las recomendaciones.

Previo al desahogo de las etapas procesales correspondientes previstas en el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, entre las cuales debo señalar que hubo suspensiones de plazos previstos en diversos Acuerdos derivados de la pandemia ocasionada por la enfermedad denominada como Covid-19; una vez que fueron reanudados y desahogados los trámites de Ley, el expediente quedó integrado el 13 de septiembre del 2021.

En el dictamen preliminar hay consideraciones bastante relevantes que se retoman en los proyectos que están a su consideración y vale la pena resaltar que el SBAF se eligió como producto local, porque se reconoce que un incremento en su penetración tiene un impacto positivo sobre diversos ámbitos del interés nacional, por ejemplo, es un aliciente al crecimiento económico, hay una correlación positiva entre el crecimiento económico y la penetración del servicio de banda ancha fijo; también tiene un impacto positivo en la generación de empleos, en la productividad, en la innovación, en la participación ciudadana y en el desarrollo social.

Por tal motivo, existe un interés en atenuar las brechas que pueda generar la falta de penetración del SBAF, y entre esta atenuación de barreras se puede encontrar la determinación de condiciones de competencia efectiva y la identificación de barreras en el despliegue de infraestructura para su prestación.

El mercado relevante se definió a nivel local, y se definió como el servicio de banda ancha fijo a través de las tecnologías de transmisión de par de cobre, cable coaxial y fibra óptica, ofrecido de manera individual, *single play*, o de manera empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos *doble play* y *triple play*, con una dimensión geográfica local correspondiente a 123 de 125 municipios del Estado de México en donde se registraron suscriptores de este servicio.

Adicionalmente, vale la pena resaltar que en el dictamen preliminar no se identificaron como sustitutos o bien se descarta que el servicio de banda ancha móvil sea un sustituto del servicio de banda ancha fija debido a sus características, debido a que el servicio de banda ancha móvil es utilizado principalmente para la comunicación, para la comunicación y no precisamente para otro tipo de tareas, como lo es el servicio de banda ancha fija, que es para entretenimiento y cualquier otro propósito. Y, además, derivado de los paquetes del servicio de banda ancha móvil, que no proveen la misma transmisión de datos o no es la misma cantidad de transmisión de datos que los servicios de banda ancha fija, es posible descartarlo como sustituto del servicio de banda ancha fija.

Eliminadas "15" palabras y "2" números, que contienen: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En el mismo sentido se analizó su sustituibilidad con el servicio de internet dedicado, debido a las tarifas para acceder al servicio de internet dedicado se descartó que el servicio de banda ancha fija pueda ser un sustituto del mismo.

Asimismo, las condiciones de oferta que enfrentan los usuarios del servicio de banda ancha fija se encuentran limitados por la zona geográfica en donde está la ubicación de su domicilio; por lo tanto, solamente pueden acceder a los servicios de los operadores que tengan infraestructura desplegada en su domicilio.

Desde la perspectiva de la oferta, un proveedor del SBAF que utiliza redes cableadas y que no tiene presencia en una localidad específica, no podría ingresar rápidamente a ésta para proveer el servicio sin costos apreciables; es otro de los hallazgos del dictamen preliminar.

Se destaca finalmente que, en los municipios de [REDACTED] (a) en el Estado de México, no se encontraron agentes económicos que registren accesos al servicio de banda ancha fija a diciembre del 2018.

En cuanto a las condiciones de competencia efectiva, en el dictamen... a las condiciones de competencia simplemente, perdón, en el dictamen preliminar se analizaron los mercados relevantes en términos del artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica y los diversos séptimo y octavo de las disposiciones regulatorias, y se concluyó que no existen condiciones de competencia efectiva en los 123 mercados relevantes por las siguientes razones: en los mercados relevantes participaron entre 1 y 4 agentes económicos durante el periodo investigado; en 53 de estos municipios existe un solo oferente, este oferente fue líder en [REDACTED] (a) de los 123 mercados relevantes identificados; en los 123 mercados relevantes existe al menos un agente económico con una participación superior a 35% y el índice de concentración fue superior a los tres mil puntos en todos ellos; y en 52 de ellos, es importante resaltar, que se alcanzó un valor de 10 mil puntos, lo que sugiere la existencia de altos niveles de concentración en todos ellos; en 109 de los mercados relevantes analizados los agentes económicos que fueron líderes, continuaron siendo líderes en 2018.

Asimismo, se detectó la existencia de barreras a la entrada, consistentes en altos niveles de inversión, infraestructura de red, difícil acceso al financiamiento, altos niveles de concentración, disposiciones jurídicas que restringen la entrada y expansión de los oferentes del servicio de banda ancha fija a los mercados relevantes.

Los principales oferentes en los mercados relevantes tuvieron las siguientes participaciones: [REDACTED] (a) mercados relevantes

Eliminadas "5" palabras y "6" números, que contienen: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(a) proveedor del SBAF en los 123 mercados relevantes, con participaciones de mercado entre el (a); su seguidor más cercano fue líder en (a) mercados relevantes, con participaciones entre (a); el líder en (a) mercados relevantes cuenta con la mayor infraestructura de red en el Estado de México al primer trimestre de 2019.

Si bien existe la posibilidad de que los concesionarios recurran a la infraestructura de terceros, a la del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones o a la de la Comisión Federal de Electricidad, los proveedores del servicio de banda ancha fija recurren únicamente de manera marginal a esta infraestructura, de acuerdo a la evidencia que obra en el expediente.

Los plazos forzosos establecidos en los contratos de adhesión restringen la posibilidad de cambiar de proveedor de este servicio, limitando la presión competitiva que puede ejercerse del lado de la demanda... perdón, del lado de la oferta.

En cuanto a barreras normativas, la Autoridad Investigadora identificó barreras de tipo normativo que restringen la entrada y la expansión de oferentes del servicio de banda ancha fija en los mercados relevantes, toda vez que estas barreras elevan los costos de desplegar una red pública de telecomunicaciones propia; generan incertidumbre sobre la factibilidad de ingresar o crecer en los mercados relevantes del Estado de México con infraestructura pasiva propia; dificultan la posibilidad de planificar proyectos de despliegue de manera informada y razonada; restringen la capacidad de los oferentes del servicio de banda ancha fija para dar mantenimiento oportuno a sus redes públicas de telecomunicaciones en el Estado de México.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor registra un alza en el periodo analizado de manera consistente. Al respecto, en el dictamen preliminar se identificó que el artículo 5.19 del Código Administrativo del Estado de México no prevé las disposiciones necesarias a efecto de que en los planes municipales de desarrollo urbano del Estado de México se establezca que la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión sea compatible con cualquier uso de suelo.

En tanto que el artículo 18.21, fracción III, inciso h) del Código Administrativo del Estado de México es impreciso y ambiguo, lo que genera la existencia de heterogeneidad en la regulación municipal de las actividades relativas a la construcción e instalación de antenas de telecomunicaciones en el Estado de México.

Por lo que hace al artículo 18.29, tercer párrafo, 18.31, fracción II del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 14, fracción II del Reglamento de Construcción del Estado de México, son imprecisos y ambiguos, lo que genera la heterogeneidad de los requisitos establecidos para la realización de actividades relativas al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la vía pública.

Finalmente, los artículos 143, fracción IV, y 144, fracciones V y VI del Código Fiscal del Estado de México y Municipios, contienen textos normativos confusos y contradictorios, pues establecen supuestos de excepción... supuestos de excepción para la materia de telecomunicaciones, lo que conlleva a que sean las autoridades municipales las que determinen cuáles son las actividades en materia de telecomunicaciones, cuyas autorizaciones quedan exentas de cobro de derechos.

En ese sentido, al haber detectado... el Proyecto que se somete a su consideración propone convalidar el análisis realizado por la Autoridad Investigadora y realizar recomendaciones; recomendaciones, es decir, no pretende imponer determinación alguna a la soberanía, a los poderes del Estado libre y soberano del Estado de México ni a sus municipios, sino hacer recomendaciones específicas relacionadas con las barreras a la competencia que fueron detectadas, a las barreras a la entrada, al despliegue de infraestructura que fueron detectadas en el dictamen preliminar.

El primero de ellos es reformar el artículo 5.19 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de alinear el contenido de los planes de desarrollo urbano con las políticas establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Organización Territorial y Desarrollo Urbano, y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente en el Estado de México.

Reformar el artículo 18.21, fracción III, inciso h) del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que se establezcan de manera clara y precisa los requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización para la construcción, instalación y licencia de construcción que corresponda a cualquier Proyecto de despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

Reformar los artículos 18.29 y 18.31, fracción II del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que se actualice la referencia al libro correspondiente del Código Administrativo del Estado de México y se establezcan de manera clara los requisitos y las demás disposiciones aplicables al permiso de obra para realizar actividades de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la infraestructura de vía local, en particular para obras subterráneas o aéreas.

Reformar los artículos 143, fracción IV, y 144, fracciones V y VI del Código Fiscal del Estado de México y Municipios, a efecto de que se establezca con claridad de manera específica los supuestos de excepción para la expedición de autorizaciones relacionadas con la realización de las obras de modificación, rotura o corte de pavimento, de concreto hidráulico, asfáltico o similares, en calles, guarniciones o banquetas, para llevar a cabo obras en instalaciones subterráneas, y la instalación, tendido o permanencia anual de cables o tuberías, o aéreas en la vía pública.

Reformar el artículo décimo cuarto del Reglamento de Construcciones del Estado de México, a fin de que establezca con precisión los requisitos, plazos y demás disposiciones jurídicas aplicables, relacionadas con el permiso para la ejecución de obras o instalaciones en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria del Estado de México.

Garantizar que en los dictámenes de congruencia se establezca que en los planes municipales de desarrollo urbano deben contemplar que la ejecución de obra de infraestructura de telecomunicaciones es compatible con cualquier tipo de uso de suelo.

Finalmente, realizar los trabajos de coordinación interinstitucional para que se implemente el índice de facilidad administrativa considerando los parámetros de evaluación propuestos, y a través del SEITS se puedan gestionar los trámites y procesos administrativos relacionados con la obtención de autorizaciones, licencias y permisos para el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas en el Estado de México.

Finalmente, como una observación y como un comentario que me parece que ya tiene el visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos, proponemos eliminar el Resolutivo quinto del Proyecto que tienen a su consideración; lo anterior en atención a que ya existe un visto bueno de parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la eliminación de ese último Resolutivo.

Esto también se replicaría en la cuestión, en el asunto relacionado con el Estado de Guanajuato, cuyas particularidades... para cuyas particularidades cederé la palabra a la licenciada Ángela Rincón.

Ángela Felisa Rincón Rodríguez: Gracias, Rafael.

Buenas tardes a todas y todos.

A continuación, me permitiré señalar los antecedentes más relevantes del asunto radicado bajo el expediente radicado bajo el expediente AI/DC-02-2018.

El 1º de febrero de 2018, la Autoridad Investigadora emitió el Acuerdo por el cual se inició de oficio la investigación; el 9 de septiembre de 2019, se emitió el Acuerdo de conclusión de la investigación.

El 14 de noviembre de 2019, la Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar, en el cual se determinó la falta de condiciones de competencia efectiva en 43 mercados relevantes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija en el Estado de Guanajuato, y la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia, proponiendo recomendaciones a las siguientes autoridades: al Congreso del Estado de Guanajuato; al Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en su carácter de Presidente del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; y al Sistema Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato.

El 25 de noviembre de 2019, el Pleno del Instituto instruyó a la Unidad de Competencia Económica para realizar las gestiones necesarias para notificar el dictamen preliminar.

El 3 de diciembre de 2019, se notificó por oficio el dictamen preliminar a las autoridades destinatarias de las recomendaciones.

Previo desahogo de las etapas procesales correspondientes, previstas en el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, ante las cuales hubo suspensiones de plazo, el expediente quedó integrado el 13 de septiembre del 2021.

En este contexto, una vez analizado el dictamen preliminar emitido por la Autoridad Investigadora, así como a las constancias que integran el expediente, las manifestaciones y alegatos de las autoridades emplazadas y el pronunciamiento de la Autoridad Investigadora, esta Unidad de Competencia Económica somete a su consideración el Proyecto de Resolución, cuyas principales consideraciones sintetizo a continuación.

Es conveniente destacar que, de acuerdo con lo expuesto en el dictamen preliminar, durante la investigación se consideró al servicio de acceso a internet de banda ancha fija como el producto focal, debido a que se reconoce que tiene un impacto positivo sobre el crecimiento económico, la generación de empleos, la productividad, la innovación, la participación ciudadana y el desarrollo social.

Eliminadas "6" palabras y "1" número, que contienen: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por tal motivo, es trascendental atenuar las causas que generan brechas en la provisión del servicio de acceso a internet de banda ancha fija al interior de las entidades federativas, entre las barreras que restringen el despliegue de la infraestructura para su prestación.

Precisado lo anterior, de acuerdo con la información que obra en el expediente, los mercados relevantes se definieron como la provisión del servicio de acceso a internet de banda ancha fija, a través de tecnologías de transmisión de par de cobre, cable coaxial y fibra óptica, ofrecido de manera individual, *single play*, o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos, *doble play* y *triple play*, con una dimensión geográfica local correspondiente a 43 municipios del Estado de Guanajuato en donde se registraron suscriptores.

Lo anterior en atención a lo siguiente: el servicio de acceso a internet de banda ancha móvil y el servicio de acceso a internet dedicado no son sustitutos del servicio de acceso a internet de banda ancha fija; las condiciones de oferta que enfrentan los usuarios el servicio de acceso a internet de banda ancha fija se encuentran limitadas por la zona geográfica en donde se encuentre la ubicación de su domicilio; desde la perspectiva de la oferta, un proveedor del servicio de acceso a internet de banda ancha fija que utiliza redes cableadas y que no tiene presencia en una localidad específica, no podría ingresar rápidamente a esta para proveer el servicio sin costos apreciables; se destaca que en los municipios de (a) [REDACTED], del Estado de Guanajuato, no se encontraron agentes económicos que registren accesos del servicio de acceso a internet de banda ancha fija a diciembre de 2018, por lo que el análisis del mercado relevante se realizó respecto de 43 de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

En relación con el análisis sobre las condiciones de competencia, en el dictamen preliminar se analizaron los mercados relevantes en términos del artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica y diversos séptimo y octavo de las Disposiciones Regulatorias, y se concluyó que no existen condiciones de competencia efectiva en los 43 mercados relevantes por las siguientes razones: en los mercados relevantes participaron entre 1 y 4 agentes económicos durante el periodo investigado, en 15 municipios existe un solo oferente, este oferente fue líder en (a) [REDACTED] mercados relevantes; en los 43 mercados relevantes existe al menos un agente económico con una participación superior al 35% y el índice de concentración fue superior a los tres mil puntos; en 15 mercados relevantes se alcanzó el valor de 10 mil puntos, lo que sugiere la existencia de altos niveles de concentración en todos ellos; en 34 de los mercados relevantes analizados, los agentes económicos que fueron líderes en 2015 continuaron siéndolo en 2018.

Eliminadas "7" palabras y "7" números, que contienen: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Se detectó la existencia de barreras a la entrada consistentes en: altas inversiones en infraestructura de red, difícil acceso al financiamiento, altos niveles de concentración y disposiciones jurídicas que restringen la entrada y expansión de los oferentes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija en los mercados relevantes.

Los principales oferentes en los mercados relevantes tuvieron las siguientes participaciones: (a) mercados relevantes, con participaciones de mercado entre (a); su competidor más cercano fue líder en (a) mercados relevantes, con participaciones entre (a); el líder en (a) mercados relevantes cuenta con la mayor infraestructura de red en el Estado de Guanajuato al primer trimestre de 2019.

Si bien existe la posibilidad de que los agentes recurran... perdón, de que los concesionarios recurran a la infraestructura de terceros, esto es a la del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones o a la de la Comisión Federal de Electricidad, la evidencia señala que los proveedores del servicio de acceso a internet de banda ancha fija recurren de manera marginal a esa infraestructura.

Los plazos forzosos establecidos en los contratos de adhesión restringen a los usuarios la posibilidad de cambiarse de proveedor del servicio de acceso a internet de banda ancha fija, limitando la presión competitiva que podría ejercerse por el lado de la demanda.

Ahora bien, se identificaron barreras de tipo normativo que restringen la entrada y expansión de oferentes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija, toda vez que: elevan los costos de desplegar una red pública de telecomunicaciones propia; generan incertidumbre sobre la factibilidad de ingresar o crecer en los mercados relevantes del Estado de Guanajuato con infraestructura pasiva propia; dificultan la posibilidad de planificar proyectos de despliegue de manera informada y razonada; restringen la capacidad de los oferentes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija, para dar mantenimiento oportuno a sus redes públicas de telecomunicaciones en el Estado de Guanajuato.

Al respecto, se identificó que las siguientes disposiciones generan barreras normativas que limitan la entrada y expansión de oferentes en los mercados relevantes:

En el artículo 371, párrafo primero del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, se identifica que la falta de requisitos específicos en el

texto normativo genera que cada municipio establezca distintos requisitos para la tramitación del permiso para la construcción e instalación de antenas de telecomunicaciones y para la instalación de antenas en edificaciones ya existentes para el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas; también se advierte que es omiso en distinguir entre el permiso necesario para la construcción e instalación de antenas y el permiso necesario para la instalación de antenas en sitios o edificaciones y existentes.

En el artículo 376 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, se observa la falta de requisitos específicos en el texto normativo para el permiso para ocupar o modificar la vía pública para el despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas, lo que genera que cada municipio establezca distintos requisitos para la tramitación del referido permiso.

Finalmente, en el artículo 388, párrafos primero y tercero del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, se advierte la falta de requisitos específicos y del proceso para llevar a cabo el registro de peritos de obra para las actividades de despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones física... fijas, lo que genera que cada municipio establezca distintos requisitos para la tramitación del registro.

También se identifica que los municipios de Guanajuato han establecido requisitos para el registro de peritos de obra, que de manera directa o indirecta requieren de afiliación a los colegios de profesionistas municipales y no están relacionados con la acreditación de la capacidad y conocimiento del perito.

Así, de conformidad con el análisis realizado al dictamen preliminar, a las constancias que integran el expediente, las manifestaciones y alegatos formuladas por el Congreso del Estado de Guanajuato, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en su carácter de Presidente del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato como autoridad en materia de mejora regulatoria, se propone emitir las siguientes recomendaciones en términos de lo expuesto en el considerando noveno del presente Proyecto de Resolución.

Para el Congreso del Estado de Guanajuato, reformar el artículo 371, párrafo primero del Código Territorial, para que incluya requisitos específicos, el proceso y tiempo de resolución aplicable para la obtención del permiso que avale realizar las actividades de construcción de sitios para la instalación de antenas y la instalación de antenas de telecomunicaciones en sitios ya existentes.

Reformar el artículo 376 del Código Territorial, para incluir requisitos específicos, el proceso y tiempo de resolución aplicable para obtener el permiso de ocupación o modificación de la vía pública municipal.

Reformar el artículo 388, párrafos primero y tercero del Código Territorial, para que se establezca el proceso y tiempo de resolución y señale los requisitos necesarios para obtener el registro de perito de obra.

Las reformas que se adopten sean congruentes y consistentes con los principios establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Para el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, adoptar un modelo de ventanilla única electrónica en el cual un solo organismo estatal concentre las solicitudes, canalice las mismas con las autoridades municipales y/o estatales competentes.

Asimismo, el modelo propuesto debe contar con un mecanismo de consulta remota que permita a los interesados conocer y revisar el estado de su solicitud.

Diseñar y publicar periódicamente un índice de facilidad administrativa que califique la normatividad, actuación administrativa y la implementación de políticas de mejora regulatoria por parte de los municipios del Estado de Guanajuato.

Finalmente, para el Gobernador del Estado de Guanajuato, coadyuvar para que el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria adopte un modelo de ventanilla única electrónica, y diseñe y publique periódicamente un índice de facilidad administrativa.

Como lo señaló el licenciado Rafael, se sugerirá... bueno, se sugiere la eliminación del Resolutivo quinto, al igual que en el Proyecto de Resolución AI/DC-001-2018, los cuales enviaríamos como parte del engrose de esta Resolución.

Es cuanto por el momento y estamos a sus órdenes.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Esa es ya la exposición completa del área, ¿verdad?

¿Salvador?

Salvador Flores Santillán: Sí, Presidente, sería todo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Damos la palabra inicialmente al Comisionado Javier Juárez.

Adelante, por favor, Comisionado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

En realidad no tendré mayores comentarios, sino que voy a fijar postura.

No sé si en términos de procedimiento y toda vez que apenas se está exponiendo aquí, debiéramos votar la eliminación de los Resolutivos quinto de ambos Proyectos; no sé si primero deberíamos de votar eso o fijo ya la postura.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Maestro David Gorra, ¿qué nos aconseja?

David Gorra Flota: Lo correcto sería que votaran la modificación a los Proyectos, Comisionado, y después ya puedan fijar una postura respecto de una versión, digámoslo así, definitiva que esté a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, gracias.

Pues de esa manera procedemos, Comisionado Juárez, si le parece bien entonces primero nos abocamos a la eliminación.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ok.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, Salvador Flores, por favor, indícanos cuáles serían las partes a eliminar, el cambio, para que quede claro al momento de recabar la votación.

Salvador Flores Santillán: Con gusto, Presidente.

En ambos proyectos es el Resolutivo identificado como quinto, que dice: *"...dar vista a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente..."*. Eso es lo que se estaría eliminando respecto al Proyecto circulado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Entonces, está clara la parte que eliminaríamos y, salvo alguna observación de ustedes, procederíamos de inmediato a recabar la votación sobre eliminar esta parte.

Maestro David Gorra.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la modificación que ha señalado la Unidad de Competencia Económica en ambos asuntos, I.62 y I.63.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la modificación y se tienen por modificados ambos Proyectos, I.62 y I.63.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora damos la palabra al Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Ahora sí será para fijar postura en estos dos asuntos, el 62 y el 63.

Creo que estos proyectos le agregan análisis, datos duros a un problema sobre diagnosticado, en mi opinión, las barreras para el despliegue de infraestructura son un problema no solamente creo que en los municipios que se identifican en el Estado de México y en el Estado de Guanajuato, sino en varios Estados del país.

En el caso concreto del Estado de México, coincido con las conclusiones de que no existen condiciones de competencia efectiva en la provisión del servicio de acceso a internet de banda ancha fija en 123 municipios en el Estado de México, con la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia de tipo normativo; también coincido con la emisión de estas recomendaciones a diversas autoridades.

Sin dejar de reconocer el marco constitucional en estos temas, la referencia constitucional, pues que sirva esto como un respetuoso exhorto para que, en el ámbito de sus facultades, el Gobernador del Estado de México, el Poder Legislativo del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, atiendan estas recomendaciones que están orientadas a facilitar el despliegue de infraestructura y con ello aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones fijas.

Recordemos que el acceso a internet constituye un derecho humano protegido en la Constitución y facilita el ejercicio de otros derechos, además de generar un impacto positivo en el crecimiento económico y desarrollo social.

En el caso particular del Estado de México, pues de realizar las medidas correctivas propuestas se estima que incrementaría el excedente del consumidor en promedio de 16.68% y la penetración del servicio de banda ancha fija en 8.17% en los mercados relevantes, esto producto de un incremento en el número de ofertas del servicio de banda ancha fija que tendrían los usuarios.

Respecto a las particularidades de los municipios del Estado de Guanajuato, en el asunto I.63, de la misma manera que en el relacionado al Estado de México, adelantar que votaré a favor del Proyecto por coincidir con sus conclusiones y las recomendaciones que se proponen.

Igual, sin dejar de reconocer el marco constitucional, hacer también un atento y respetuoso llamado a las autoridades del Estado de Guanajuato, para que atiendan las recomendaciones que aquí se expiden para aumentar la penetración de los servicios fijos de telecomunicaciones en el Estado.

En el caso particular de estos municipios de Guanajuato, pues de realizar las medidas correctivas propuestas incrementaría el excedente del consumidor en

promedio 17.03% y la penetración del servicio de banda ancha fija en 8.96% en los mercados relevantes, esto igual derivado de un incremento en el número de ofertas del servicio de banda ancha fija que estarían observando los usuarios.

Es cuanto, Comisionado.

Solamente reiterar que estoy a favor de ambos Proyectos y reconocer el trabajo que realizó la Unidad en estos dos proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura sobre este asunto, resaltando primero los siguientes aspectos.

Coincido con los resultados del análisis económico y jurídico de los proyectos, los cuales concluyen que no existen condiciones de competencia efectiva para el mercado del servicio de banda ancha fija en los municipios analizados, a grandes rasgos esto se traduce en pocos oferentes del servicio, una alta concentración de usuarios contratando los servicios de pocas empresas y una escasa movilidad en el posicionamiento de mercado por parte de los agentes económicos líderes, es decir, quienes tienen mayor participación de mercado, en general se quedan en esa posición a lo largo del tiempo.

Aunado a lo anterior, en ambos casos también se identificaron barreras a la entrada, que dificultan el ingreso de más oferentes a dichas regiones, entre ellas destaco los altos montos de inversiones requeridos para desarrollar infraestructura de red, las dificultades para acceder al financiamiento, así como algunas disposiciones jurídicas locales.

Asimismo, comparto la conclusión de que para las regiones analizadas existen barreras de tipo normativo que elevan los costos administrativos y de gestión, de desplegar o dar mantenimiento a redes, generan incertidumbre y dificultan la planeación de inversiones, contribuyendo así a no generar un entorno atractivo para las empresas que proveen el servicio de banda ancha fija.

De igual forma, manifiesto mi aprobación a la propuesta de recomendaciones realizadas al Poder Ejecutivo y a los congresos estatales, ya que están orientadas desde su ámbito de sus competencias a agilizar y simplificar los trámites para

autorizaciones y permisos en materia de infraestructura de telecomunicaciones, así como a adoptar modelos de gestión administrativa eficientes.

Cabe destacar que los resultados de las condiciones de mercado, así como las recomendaciones emitidas, son coincidentes en su gran mayoría con las emitidas por la Autoridad Investigadora en el dictamen preliminar.

Con base en lo anterior, me permito adelantar mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Damos la palabra al Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En los asuntos que se someten a nuestra consideración se resuelve la existencia de barreras al proceso de competencia y libre concurrencia. En el primer asunto, el I.62, en 123 mercados relevantes del servicio de acceso a internet de banda ancha fija, que corresponden al mismo número de municipios del Estado de México; y en el otro asunto, el I.63, en 43 mercados relevantes del mismo servicio, el de acceso a internet de banda ancha fija, que corresponden al mismo número de municipios del Estado de Guanajuato.

En primer lugar, quisiera señalar que de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto puede investigar sobre la existencia de barreras al proceso de competencia y libre concurrencia, que puedan generar efectos anticompetitivos y, en su caso, emitir recomendaciones dirigidas a las autoridades que correspondan para que, en el ámbito de su competencia, determinen lo conducente para lograr condiciones de competencia en mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En segundo lugar, coincido con el análisis realizado en los proyectos de Resolución, en tanto que a partir de la información que obra en los expedientes es posible advertir que no existen condiciones de competencia efectiva en los 123 y 43 mercados relevantes para los Estados de México y Guanajuato, respectivamente.

Se identificó la existencia de barreras a la entrada, derivadas de los altos montos de inversión necesarios para el despliegue, mantenimiento y modernización de infraestructura de red, y la dificultad de recuperar las inversiones realizadas en un periodo razonable; así como del costo y dificultades de acceso al financiamiento, sobre todo para los proveedores del servicio de banda ancha fija que no cuentan con una base consolidada de suscriptores.

Así, en el Proyecto I.62, relativo al Estado de México, se muestra que existen diversas disposiciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, así como el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, que generan barreras de tipo normativo en el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas, las cuales restringen la entrada y la expansión de los oferentes del servicio de banda ancha fija en los mercados relevantes.

Por su parte, en el Proyecto I.63, sobre el Estado de Guanajuato, se identificó que existen diversas disposiciones contenidas en los artículos 371, 376 y 388 del código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, mismas que generan barreras de tipo normativo en el despliegue de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas, las cuales restringen la entrada y la expansión de los oferentes del servicio de banda ancha fija en los mercados relevantes. Lo anterior tiene los siguientes... tiene efectos anticompetitivos.

Finalmente, coincido con las recomendaciones formuladas en el Proyecto de Resolución, en ambos casos para eliminar las restricciones normativas al funcionamiento eficiente de los mercados relevantes, en tanto que considero que éstas se hacen a las autoridades correspondientes de los Estados de México y de Guanajuato, que de implementarse permitirán incrementar la oferta del servicio de banda ancha fija para los usuarios finales, mejorando las condiciones en la prestación de este servicio.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Camacho.

El Comisionado Arturo Robles pide la palabra.

Adelante.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues para ser breve también sobre este punto, dado que ya han hecho una amplia explicación mis colegas Comisionados, con la cual coincido.

Simplemente reconocer al área este esfuerzo que se ha hecho, pues hasta donde recuerdo, por lo menos en el tiempo que llevo en este Pleno, es de las primeras ocasiones que se utiliza esta herramienta, el artículo 94, para hacer este análisis y además buscar eliminar barreras normativas, que son fundamentales, eliminar estas barreras para el desarrollo del sector.

Y otro tema, que además constantemente hemos indicado no sólo por parte del propio regulador, sino en la misma industria, es el problema que se tiene en el despliegue de infraestructura, dada la heterogeneidad y en algunos casos la excesiva normatividad, o en algunos casos peores, la inexistencia de normatividad al respecto, lo cual les lleva a un impedimento para el despliegue efectivo de la infraestructura.

Creo, además, que estas recomendaciones y estos resolutiveos, en los cuales nos estamos dirigiendo a autoridades locales y a autoridades específicas que están involucradas en la emisión de estas normas, pues ayuda a eliminar esta heterogeneidad normativa, la cual considero que sin duda ayudará a un despliegue más rápido; y pues, también, a invitar y animar a las áreas que se involucraron a continuar el uso de esta herramienta, la cual creo que sin duda será muy útil para continuar con nuestra labor de impulsar el desarrollo de las telecomunicaciones e, inclusive, de la radiodifusión.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

También, y además de apoyar los comentarios hechos por los Comisionados, quisiera resaltar dos o tres puntos.

El primero de ellos es la relevancia de que la Unidad de Competencia Económica utilice esta herramienta de la Ley, para buscar incidir en los mercados, en las regulaciones locales, en este tema de particular relevancia que ya ha sido explicado; estamos abriendo brecha, no había sido una tarea que hubiésemos desarrollado antes como Instituto. Como fue expuesto en la somera explicación del personal del área, es en realidad un análisis bastante complejo, bastante complejo el que se hace.

La otra parte que quiero subrayar tiene que ver con la intención que tengo, como responsable de la administración, de que no quede simplemente como un

llamado; y de esa manera y en su momento pedí a las áreas que tuvieran una interacción cercana con las autoridades locales, para explicarles el propósito de estas actuaciones y que no lo vieran simplemente como un intercambio de escritos, sino realmente buscaran expresar la relevancia de lo que se estaba haciendo y como incide, como ya ha sido expuesto por alguno de los Comisionados, en las condiciones de desarrollo de las regiones.

Y, en esa línea, lo otro que quiero señalar es que de la misma manera, al entregar la Resolución que en unos momentos el Pleno estaría votando, lo que buscaré es que el área junto con la Coordinación de Vinculación establezcan unas reuniones de trabajo, para dar seguimiento a esto y buscar favorecer la comprensión y adopción en bien del sector, de los servicios en esas regiones y de las personas, los usuarios ahí, de las bondades decía yo de lo que aquí estamos estableciendo como recomendaciones, como observaciones.

Entonces, me parece que es una labor de abogacía, que también tenemos que hacer y que yo veo muy necesaria, por lo difícil que puede ser la comprensión de algunos temas de índole regulatoria, que apuntan a modificaciones de normatividad local, lo difícil que puede ser esto de aceptar y después de comprender en lo técnico por parte de algunos actores involucrados.

Entonces, el cometido sería tener una labor de acompañamiento de estas decisiones, para buscar ir generando esos cambios en las autoridades locales. Y, con esa expresión también manifestar mi voto a favor de estos proyectos.

Secretario Técnico, podemos recabar la votación de los asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.62 y I.63.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos 1.62 y 1.63 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto 1.64, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión en materia de libre concurrencia y competencia económica, respecto de la "Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de Contratación de Publicidad" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

Como recordarán, este asunto había sido retirado a petición de algunos Comisionados, para incorporar modificaciones sustanciales.

Damos la palabra para la presentación de nueva cuenta de este asunto al maestro Salvador Flores.

Adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Si no tienen inconveniente será Jhonatan López Samperio quien presente este asunto, a cargo de la Dirección General de Consulta Económica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Adelante, por favor.

Jhonatan López Samperio: Muchas gracias, Presidente.

Salvador.

Buenas noches, Comisionados y colegas del Instituto.

Sobre este asunto, primero sobre los antecedentes mencionaré que el 3 de junio del 2021, el Ejecutivo Federal publicó la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en materia de contratación de publicidad, a la cual me referiré como la Ley de Contratación de Publicidad, la cual entró en vigor el 1° de septiembre del 2021.

El 8 de septiembre del mismo año, la Unidad de Competencia Económica emitió un Acuerdo mediante el cual inició el procedimiento para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a dicha Ley.

El 13 de septiembre del 2021, la Dirección General de Consulta Económica emitió cinco Acuerdos, mediante los cuales solicitó información a diversos agentes económicos.

Posteriormente, el 30 de septiembre del 2021, el 6, 7, 11 y 12 de octubre del 2021, los agentes económicos requeridos presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto la información solicitada.

Y, finalmente, el 20 de octubre del 2021, la Dirección General de Consulta Económica emitió Acuerdo mediante el cual tuvo por integrado el expediente, al considerar que se tenían los datos y documentos relevantes para la emisión de la opinión.

Ahora bien, considerando que la Ley Federal de Competencia Económica, en términos del artículo 12, fracción XV, establece como una atribución del Instituto emitir opinión cuando lo considere pertinente respecto de leyes en materia de libre competencia y competencia económica, sin que estas opiniones tengan efectos vinculantes, es que la Unidad de Competencia Económica propone el presente Proyecto de opinión al Pleno del Instituto.

Ahora bien, respecto a la Ley de Contratación de Publicidad, en su artículo 1 establece lo siguiente: *“que tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas, en perjuicio de los anunciantes y en última instancia de los consumidores”*.

En este contexto, en el Proyecto de opinión se establece que la Ley de Contratación de Publicidad tiene incidencia en mercados que pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, entre ellos los mercados de venta de espacios publicitarios en radio, en el servicio de televisión y audio restringidos, y en el servicio de televisión abierta.

Asimismo, en el Proyecto se identifica que las actividades económicas que realizan las agencias como intermediarios en la venta de espacios publicitarios generan eficiencias económicas en la provisión de los mismos, tales como: agregación de la demanda, reducción de costos de transacción para anunciantes y medios, una mejor asignación de los espacios publicitarios, optimización de las campañas publicitarias y generación de servicios de valor agregado y reducción de costos administrativos.

Ahora bien, en el Proyecto sobre el análisis que se hizo, respecto al artículo 1° de la Ley de Publicidad, se considera que no debería de tener como objeto regular cuestiones de competencia económica, pues para llegar al diseño e implementación de este tipo de regulación se requiere de una investigación previa, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Aunado a que a la fecha, el Instituto como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, no ha identificado que existan de manera generalizada prácticas comerciales que constituyan una ventaja indebida en la provisión de espacios publicitarios.

Asimismo, sobre los artículos 4, 5, 6 y 7 de esta Ley, se considera que limitan el actuar y las eficiencias que generan las agencias en la venta de espacios publicitarios, en particular se identifica en el Proyecto que restringen la libertad de las agencias para realizar actividades económicas, como la creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias; restringen injustificadamente a los concesionarios del servicio de radiodifusión la libertad para ofrecer servicios de publicidad de manera libre y sin limitaciones a quien lo solicite; que generan costos regulatorios injustificados, que inciden en el desarrollo eficiente en los mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y además, se identifica que hay algunas disposiciones que sólo aplican para las agencias, más no para los medios, aun cuando ambos participan en la venta de espacios publicitarios, lo cual puede generar desventajas competitivas de las agencias frente a los medios; también se observa que la aplicación generalizada de las disposiciones a todos los agentes sin excepción favorece la concentración del mercado y, además, se considera que se genera incertidumbre respecto a la aplicabilidad de la Ley de Contratación y Publicidad.

Todos estos puntos se encuentran desarrollados en el Proyecto de opinión.

Y, sobre el artículo 11 de la Ley de Contratación de Publicidad, se considera que es omisa en mencionar al Instituto como autoridad de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y genera incertidumbre

para los agentes regulados respecto ante a qué autoridad en materia de competencia deberán presentar las denuncias correspondientes.

Después de hacer este análisis, la recomendación que propone el Proyecto de opinión es que plantea como recomendación la abrogación de la Ley de Contratación de Publicidad, al considerar que es contraria al proceso de competencia y libre concurrencia; no obstante, también en caso de estimarse no procedente la abrogación de la Ley se recomienda reformarla, pues se considera que distorsiona el proceso de competencia y libre concurrencia en la venta de espacios publicitarios en los medios que se encuentran en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Así, la recomendación se plantea en el segundo caso en el siguiente sentido: modificar el artículo 1 en sentido de eliminar como objeto de la Ley la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas, en perjuicio de los anunciantes; también se propone derogar los artículos 4, 5 y 6; se propone también modificar el artículo 7, para que las disposiciones de entregar información que señala este artículo apliquen tanto a agencias como a medios que comercialicen publicidad digital programática, y no sólo a las agencias; se propone también modificar el artículo 10, a efecto de derogar las infracciones que refieren a los artículos en los que se recomienda su derogación; y se propone modificar el artículo 11, a efecto que señale que las denuncias derivadas de las disposiciones de la Ley se sustanciarán y procesarán por la COFECE o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica y de conformidad con los Lineamientos que dichas autoridades emitan.

Finalmente, vale la pena mencionar que recibimos en el Proyecto comentarios de oficinas de Comisionados, los cuales se consideraron pertinentes y se incorporaron para fortalecer el Proyecto.

Sería cuanto, Presidente, y queda a su consideración, Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los señores Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz, por favor, adelante.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

En relación con este asunto, manifiesto que es muy relevante emitir esta opinión a las autoridades legislativas, así como a los agentes económicos involucrados, sobre los efectos de las disposiciones señaladas en los artículos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de la Ley de Contratación de Publicidad, ya que éstas tienen incidencia directa en los siguientes mercados de las telecomunicaciones y la radiodifusión, que son: la venta de espacios publicitarios en radio, la venta de espacios publicitarios en el STAR, la venta de espacios publicitarios en televisión abierta, la venta de espacios publicitarios en plataformas de internet dedicadas a la provisión de contenidos audiovisuales.

Asimismo, respecto al análisis presentado en el Proyecto de Acuerdo, coincido en que las disposiciones mencionadas distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la venta de espacios publicitarios en diversos medios, específicamente me permito destacar los siguientes efectos: las disposiciones distorsionan el desarrollo de campañas y estrategias publicitarias; acotan a las agencias en el alcance de su rol como intermediarias de transacciones entre anunciantes y medios; y establecen una serie de costos de transacción y administración. Todo lo anterior implica una mayor carga regulatoria y pérdidas de eficiencia en los mercados mencionados.

Asimismo, estas regulaciones contribuyen a las pérdidas en eficiencia debido a las restricciones impuestas a los concesionarios de radiodifusión para ofrecer de manera libre sus servicios, esto debido a que la citada Ley consigna a que las agencias sólo pueden adquirir espacios publicitarios por cuenta y orden de un anunciante y en el marco de un contrato de mandato.

Con base en lo anterior, me permito adelantar mi voto a favor de este Proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho, por favor.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración se refiere a la emisión de una opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de contratación de publicidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2021.

En el Proyecto de opinión se identifica que la Ley de Contratación de Publicidad es contraria el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que el Pleno de este Instituto recomienda su abrogación.

Ahora bien, en caso de que los entes públicos correspondientes no estimen procedente la abrogación de la Ley, en la propia opinión también se propone la derogación y reforma de diversos artículos con el fin de eliminar las afectaciones a la competencia en los mercados involucrados.

Al respecto, quisiera resaltar que el Instituto está facultado para emitir este tipo de opiniones, en tanto que la Ley sobre la que se opina tiene efectos en mercados en los cuales el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica y tiene facultades exclusivas para aplicar la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, coincido con el análisis realizado por la Unidad, en tanto que la aplicación de la Ley de Contratación de Publicidad contiene disposiciones que tienen como efecto restringir la libertad de las agencias para realizar sus actividades económicas centrales, como son el desarrollo de las estrategias de publicidad, limitándose su capacidad de competir y afectando en última instancia a los consumidores.

Otro efecto es el restringir injustificadamente a los concesionarios del servicio de radiodifusión la libertad para ofrecer servicios de publicidad de manera libre y sin limitaciones a quien lo solicite, de conformidad con el artículo 241 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y finalmente, otro efecto es el de generar costos regulatorios injustificados, que inciden en el desarrollo eficiente de los mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, además de otros efectos que se señalan en la propia opinión.

Por todo lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Toma ahora la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura.

El artículo primero de la Ley de Contratación de Publicidad, establece que tiene como objetivo la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas y en perjuicio de los anunciantes, es decir, a priori establece que hay prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida.

Al respecto, es de explorado derecho que la autoridad de competencia económica es la facultada para determinar las conductas o prácticas comerciales que pueden constituirse en una ventaja indebida para determinados agentes económicos; suponiendo, sin conceder que existen prácticas anticompetitivas, la ruta sería la establecida en la Ley Federal de Competencia Económica; esto es, determinar a los agentes específicos con poder sustancial de mercado y acreditar las conductas indebidas, para entonces generar la regulación enfocada para prevenirlas y/o sancionarlas.

Desde luego, es deber del Instituto como autoridad de competencia y regulador de varios de los mercados impactados, emitir opinión con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley Federal de Competencia Económica, que si bien no es vinculante advierte la necesidad de abrogar la Ley en su totalidad, o bien, optar por la modificación y derogación de algunos artículos de la Ley de Contratación de Publicidad, pues se identifica que contiene disposiciones que distorsionan el proceso de competencia y libre concurrencia en la venta de espacios publicitarios en los medios que se encuentran los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Esto último no sólo se basa en el conocimiento del Instituto como órgano técnico especializado, sino que además se robustece con la información que aportaron los agentes económicos requeridos sobre las actividades de intermediación que realizan las agencias de publicidad.

Es por esas razones que adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues, nuevamente nos encontramos ante un paso más que da este Instituto en su consolidación como institución que regula y, además, vigila y promueve la competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión,

dado que pues también por primera vez se está realizando un ejercicio basado en el artículo 12, fracción XV, de la Ley Federal de Competencia Económica, en la cual se emiten opiniones respecto a ciertas leyes, que bajo la consideración del propio Instituto, pueden propiciar o pueden establecer barreras artificiales o limitaciones al proceso de libre competencia y de competencia.

Específicamente, de la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en materia de contratación pública, en cuyas denuncias podrían estar involucrados agentes económicos y actividades económicas de los sectores que nos corresponde vigilar, como las telecomunicaciones y la radiodifusión, que puede ser el mercado de ventas de espacios publicitarios, el mercado de venta de los mismos espacios en el STAR, así como en la televisión abierta, y en la provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad en plataformas digitales, pues se ha encontrado que podría haber esta limitación.

Y, es por ello que, del análisis hecho y presentado ya por las unidades correspondientes, considero que de continuar en sus términos la Ley pues se afectaría negativamente el proceso de competencia y libre competencia, dado que se podrían restringir las propias libertades de las agencias para realizar actividades económicas y limitar su capacidad de competir.

También se restringe injustificadamente a los concesionarios del servicio de radiodifusión, para la libertad en cuanto a ofrecer servicios de publicidad de manera libre y sin limitaciones, se podrían generar costos regulatorios injustificados.

También presenta un trato asimétrico, como puede ser la entrega de información y celebración de contratos sólo para las agencias, más no para los medios, aun cuando ambos como sabemos participan en la venta de espacios publicitarios, lo cual podría generar desventajas competitivas a las agencias frente a los medios.

También, pues se presenta una aplicación generalizada de las disposiciones a todos los agentes sin excepción, lo cual podría favorecer que se concentre el mercado.

De esta forma, pues coincido con que la mayoría de los artículos de la Ley deben ser derogados, porque distorsionan el proceso de competencia y libre competencia, e inclusive, el Legislativo debería valorar si los artículos que quedan merecen continuar como un elemento normativo, dado que perdería básicamente la esencia de lo que regula si son derogados estos que se están proponiendo.

Y, es por eso que, pues se propone y acompañaré con mi voto a favor esta opinión, en lo cual, insisto, como se mencionaba, pues se debe valorar si debería ser necesario o ineficaz el uso de esta norma y, por lo tanto, se debería de abrogar.

También, pues aprovecho para hacer un reconocimiento a las unidades involucradas, dado que, pues como mencionaba, se están haciendo mayor uso de las herramientas que nos permite la propia Ley Federal de Competencia Económica, y con eso se dan mayores pasos para consolidar no sólo el papel del Instituto como una autoridad de competencia económica, sino también para favorecer la competencia y la libre concurrencia en los sectores que nos corresponde vigilar.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

Suscribo las palabras de los señores Comisionados y también manifiesto mi convicción sobre la relevancia de que podamos inaugurar el ejercicio de esta atribución, de poder dirigirnos de manera respetuosa y muy sustentada al Congreso de la Unión, para hacerle saber sobre las debilidades de estos proyectos en términos de competencia económica.

Y, como en el caso anterior y responsable de la administración, me encargaré de que no sea solamente un escrito dirigido, sino que vaya acompañado de una labor de acercamiento con los señores legisladores y sus equipos técnicos, para explicar nuestras fundadas preocupaciones sobre esta Ley que fue emitida e invitarlos a la reflexión, que esperemos se traduzca en nueva acción legislativa, correctiva en este caso.

Con ello expreso mi voto a favor, y pido al señor Secretario Técnico que recabe la votación del asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.64.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.64 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a un asunto a cargo de la Unidad de Competencia Económica y de la Autoridad Investigadora.

Es el I.65, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Antes de la presentación del asunto solicito al Secretario Técnico del Pleno que nos dé cuenta de las publicaciones ordenadas por Ley.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, así como el Proyecto que está a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Para la presentación damos la palabra inicialmente a la maestra Paulina Martínez Youn.

Por favor, maestra.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Comisionado.

Si no tuviera inconveniente, para la presentación del asunto por parte de la Autoridad Investigadora le corresponde a la maestra Laura González y por parte de la Unidad de Competencia Económica a la licenciada Marisol Nava.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, inicialmente la maestra Laura González.

Laura Elizabeth González Sánchez: Hola, buenas noches a todos.

Este Proyecto lo vamos a presentar, como dijo ahorita la Titular, en conjunto con la Unidad de Competencia Económica, para lo cual le cedo la palabra a Marisol Nava.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Marisol.

Marisol Nava León: Muchas gracias, Presidente.

Muchas gracias, Laura.

Buenas noches, Comisionados y colegas del instituto.

La Unidad de Competencia Económica y la Autoridad Investigadora estamos presentando a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sobre este Proyecto es importante señalar que la determinación del mercado relevante es una parte fundamental en el análisis de competencia económica, pues en dicha limitación se evalúan el objeto o los efectos de una conducta o concentración, y se determina la existencia de agentes con poder sustancial de mercado o condiciones de competencia efectiva y libre competencia.

Al respecto, la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, contienen elementos que el Instituto debe considerar al determinar mercados relevantes; no obstante, dichos elementos pueden resultar abstractos si no se refieren a casos prácticos.

Además, es reconocido que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión presentan características que pueden ameritar un análisis particular al determinar mercados relevantes, tales como la presencia de agentes económicos integrados

verticalmente, sustitución asimétrica, empaquetamiento de servicios y existencia de mercados de múltiples lados.

Aquí es importante señalar que si bien esta Guía no tiene carácter vinculante para el Pleno del Instituto, su expedición servirá a varios propósitos: el primero es orientar a los agentes económicos, a los practicantes de competencia económica y a la sociedad en general, sobre los criterios, elementos y herramientas que podrá considerar el Instituto para considerar mercados relevantes. Asimismo, contribuirá a que dichos criterios sean transparentes y consistentes, y, en consecuencia, permitirá dar certidumbre a los agentes económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto como autoridad en materia de competencia económica.

Por mi parte, esos son los elementos del Proyecto que quería resaltar, así que es cuanto, Comisionados.

Y, cedería la palabra a Laura Elizabeth González Sánchez, Directora General de Condiciones de Mercado de la Autoridad Investigadora.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, maestra Laura González.

Laura Elizabeth González Sánchez: Muchas gracias.

Buenas tardes a todos.

En adición a lo ya señalado por Marisol, es preciso mencionar que con la expedición de esta Guía se atendería la recomendación realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE, en el documento denominado "*Examen inter-pares de la OCDE sobre el derecho y política de competencia, México 2020*". En el que dicho organismo internacional recomendó al Instituto adoptar líneas directrices sobre temas sustantivos, como la definición del mercado.

Conforme a la OCDE, la emisión de normativa de efectos no vinculantes, tal como la presente Guía, tiene los siguientes efectos: crear conciencia entre las empresas; fomentar entendimiento y cumplimiento, y aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica; orientar a los agentes económicos y profesionales en el tema, para crear una política de competencia eficaz y mejorar la seguridad jurídica; y, por último, este tipo de normativa de efectos no vinculantes es recibida con agrado por los interesados, debido a que es un instrumento útil para entender mejor la Ley Federal de Competencia Económica.

Cabe señalar que el 23 de junio de 2021, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Guía para determinar mercados relevantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, misma que transcurrió del 12 de julio al 3 de septiembre del presente año. Al respecto, la Unidad de Competencia Económica y la Autoridad Investigadora analizaron los comentarios recibidos en la consulta y se emitió el informe al que se refiere el artículo 138, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica.

Es importante destacar que este documento es susceptible de modificaciones futuras, en la medida en que la legislación y los criterios que la sustentan cambien, así como en atención a las interpretaciones y los criterios que emitan las autoridades competentes, entre ellas el Poder Judicial de la Federación. En ese sentido, esta Guía será revisada por el Instituto por lo menos cada cinco años, de conformidad con lo señalado en el artículo 138, *in fine* de la Ley Federal de Competencia Económica.

Ahora bien, respecto al Proyecto circulado, se recibieron diversos comentarios y propuestas de ajustes a la Guía para determinar mercados relevantes, en adelante Proyecto de Guía de mercados relevantes, por parte de las oficinas de algunos Comisionados, mismos que fortalecieron el Proyecto en cuestión.

A continuación, me permito comentar los cambios al Proyecto derivados de dichos comentarios:

Respecto de adiciones al texto, al Proyecto de Guía de mercados relevantes, en primer lugar, se agregó como antecedente en el Acuerdo la solicitud de opinión no vinculante por parte del Instituto a la COFECE respecto del Anteproyecto de Guía de mercados relevantes.

En segundo lugar, en el último párrafo de la sección 3.1, enfoque del análisis de sustitución, se agregó la frase "*en general*" para quedar como sigue: "...cuando se identifique la existencia de competencia potencial, su evaluación no se considerará en general en la etapa de determinación del mercado relevante...".

En adición, en la sección 6.1, precedentes decisorios del Instituto, se añadieron criterios que han sido considerados en los precedentes del Instituto para determinar la dimensión geográfica del mercado relevante, tales como: los costos asociados a distribución nacional o del extranjero, fletes, seguros, aranceles y restricciones no arancelarias; las restricciones impuestas por los agentes económicos o por sus asociaciones y el tiempo requerido para abastecer el mercado de esas regiones.

En el mismo sentido, en el último párrafo de dicha sección también se complementó la lista de los criterios que contempla la Guía de concentraciones para determinar la dimensión geográfica del mercado relevante; estos cambios se realizaron a efecto de mostrar que los precedentes decisorios del Instituto han considerado una diversidad de criterios, que resultan aplicables tanto a servicios tradicionales de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a servicios digitales.

En la sección 6.3.3, análisis de sustitución, en el criterio para determinar la dimensión geográfica del mercado relevante, denominado "*evidencias sobre los costos de distribución del Proyecto analizado*", de sus sustitutos y complementos entre zonas geográficas, así como de insumos relevantes, se agregó un párrafo en el que se muestra a manera de ejemplo el tipo de insumos que requieren los proveedores de servicios OTT y que podrían ser considerados por el Instituto para determinar la dimensión geográfica del mercado relevante. Lo anterior con la finalidad de que se presenten ejemplos tanto de servicios digitales como de servicios tradicionales de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por último, en la sección 9.5.1, precedentes decisorios del Instituto, se incluyó un párrafo para referir a los casos en los que el Instituto ha analizado plataformas digitales, ya sea como mercados relevantes o como mercados relacionados que se encuentran en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; estos cambios se estarían remitiendo como engrose a la Secretaría Técnica del Pleno.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Doy la palabra al Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Primero, quisiera congraciarme porque en este documento han trabajado conjuntamente la Autoridad Investigadora y la Unidad de Competencia Económica, cosa que nos permite homologar criterios en varios sentidos, como ya nos lo había observado la propia OCDE.

Y, ya entrando en materia, considero que la expedición de esta Guía contribuye a brindar más información, y mayor claridad y certeza a los agentes económicos de los actores de telecomunicaciones y radiodifusión, sobre los criterios técnicos que usualmente considera este Instituto para la determinación del mercado relevante.

Como bien sabemos, una definición clara del mercado relevante es el primer paso para evaluar los posibles efectos en los mercados de las diversas operaciones o conductas de los agentes, para determinar si algún agente económico tiene poder sustancial o bien, para identificar la presencia de condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia.

Asimismo, considero que es muy pertinente que sea un documento apegado a las mejores prácticas internacionales en materia de regulación, y que sea consistente con las recomendaciones de la OCDE realizadas en 2020 sobre normativa no vinculante sustantiva.

Por otro lado, me parece una buena contribución la inclusión de la sección 9, temas recurrentes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que proporciona elementos adicionales, sobre la perspectiva integral y los diversos matices que se pueden considerar al momento de analizar los mercados relevantes en los sectores caracterizados por una rápida evolución y convergencia tecnológica.

Entre estos elementos están la integración vertical, la sustitución asimétrica, la diferenciación de productos, el empaquetamiento de servicios y los mercados de múltiples lados.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto presentado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Por una cuestión también de orden, si me permiten, el Comisionado Arturo Robles tiene una propuesta, que creo que sería relevante que pudiésemos tratar y abordar, eso con la independencia de lo ya expresado por usted, Comisionado Díaz; y si me permite el Comisionado Camacho que le demos la palabra al Comisionado Robles.

¿Me permite, Comisionado Camacho, que tome la palabra el Comisionado Robles para sus propuestas?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, adelante.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas, y con la venia también de los comisionados Díaz y Camacho, y esperando que esta propuesta pues no cambie en forma el sentido del voto de mis colegas que ya se han posicionado.

De cualquier forma... y creo que no será así por el alcance de la propuesta, pero me refiero a una sección en la cual creo que no es pertinente que esté en este documento, dado que es una Guía justamente para la determinación de mercados relevantes, y me refiero a la sección 7, la cual menciona en el apartado de exhaustividad en la delimitación del mercado relevante, específicamente en el 7.3, la aplicación de criterios, se señala que... y se añadió un párrafo, en el cual se dice que:

"...la Autoridad Investigadora del Instituto, en los casos en los que analice las prácticas monopólicas relativas a las que se refiere el artículo 54 de la ley, podrá omitir la delimitación del mercado relevante conforme al artículo 58 de la Ley Federal de Competencia Económica y del artículo 5 de las disposiciones regulatorias, así como la presente Guía, cuando la conducta analizada no encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la Ley Federal de Competencia; lo anterior es así, toda vez que si no se actualiza alguna conducta prevista en el artículo 56, continuar con el análisis de mercado relevante y poder sustancial de mercado no conduce a demostrar la responsabilidad del Agente Económico en la omisión de dicha conducta...".

Mi propuesta es eliminar este párrafo, dado que como mencionaba considero que no es el espacio o no es el instrumento adecuado para plasmar este tipo de interpretaciones, las cuales están dirigidas específicamente a la determinación de una práctica monopólica relativa, no así a la propia delimitación de un mercado relevante; y además, porque pues hay distintas posiciones o ha habido en el Pleno distintas posiciones respecto a esta interpretación, de si es necesario o no hacer un análisis de mercado relevante y dado que no es el espacio éste para determinar dicho criterio, pues considero que es adecuado eliminar este párrafo.

Por eso pido que lo ponga a consideración de este Pleno y, una vez sea votado y si mis colegas no tienen inconveniente, pues ya procedería a fijar postura.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

Está a la consideración de nosotros la propuesta del Comisionado Robles, de la supresión del párrafo indicado.

¿Podríamos escuchar, si les parece, antes a las áreas, a la Autoridad Investigadora y a la UCE sobre esta propuesta del Comisionado Robles?

Adelante, en el orden que ustedes prefieran.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Presidente.

Efectivamente, el párrafo al que se refiere el Comisionado Robles no estaba incluido en el Anteproyecto, sin embargo, derivado de un comentario que recibimos en la Consulta Pública fue que se incluyó; sin embargo, no tenemos inconveniente en que se elimine ese párrafo, por parte de la Autoridad Investigadora.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, maestra.

¿De parte de la UCE?

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

No, tampoco, ninguna oposición a la propuesta del Comisionado Robles.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Señores Comisionados, ¿alguien desea posicionarse?

Bien, podríamos entonces, Secretario Técnico, recabar la votación sobre la propuesta de eliminación indicada por el Comisionado Robles.

David Gorra Flota: Se recaba votación de la propuesta que ha formulado el Comisionado Robles.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Igualmente a favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Se continúa con la discusión.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Perdón, creo que había pedido antes el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No, ya no, yo esperaré, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Ok, gracias.

Entonces... gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se presenta a nuestra consideración se refiere a la expedición de la Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que ha concluido el periodo de Consulta Pública respectiva.

Al respecto, me gustaría señalar que esta Guía constituye un marco de referencia, que podrá seguir el Instituto para la determinación de Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en asuntos que se tramiten en términos de la Ley Federal de Competencia Económica o de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La determinación específica del mercado relevante que adopte el Pleno del Instituto dependerá de los objetivos del procedimiento en el que se encuentre el análisis y de las condiciones particulares del caso sujeto de análisis.

También quisiera destacar que si bien la Guía no es de carácter vinculante para el Pleno, su expedición es acorde con la práctica internacional en la materia, además de que en este contexto atiende a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, emitidas como parte del proceso más reciente de evaluación inter-pares, sobre el derecho y política de competencia en México.

Mediante la expedición de la Guía se logra orientar a los agentes económicos, a los interesados y a la sociedad en general, respecto a los criterios, elementos y herramientas que podrá considerar en la determinación de mercado relevante, del mercado relevante en análisis de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se logra también contribuir a que los criterios que utiliza el Instituto para determinar mercados relevantes, sean transparentes y consistentes; y se da certidumbre a los Agentes Económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto, como autoridad en materia de competencia económica y como órgano regulador en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por todo lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Ahora la palabra la tiene el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas, y gracias a todos los colegas por la deferencia para votar esto antes de posicionarse.

Pues, al respecto, también sumarme al reconocimiento a las áreas por este esfuerzo que se está realizando, tanto por parte de la Autoridad Investigadora como por parte de la UCE, para emitir esta Guía, la cual como ya se mencionó es en respuesta a sugerencias que nos hacen instituciones y organismos internacionales, como en el caso de la OCDE, la cual también ha reconocido la labor que tiene el Instituto en la promoción y vigilancia de la competencia como autoridad en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Y además, encuentro que pues que este tipo de ejercicios son una práctica, una buena práctica internacional y ayudan a tener certeza por parte de los regulados, respecto a los procedimientos o la forma de... las metodologías y las formas de determinar en este caso mercados relevantes, lo cual como ya se ha mencionado en distintas ocasiones, pues es una parte fundamental para los análisis de competencias.

También creo que se hacen una serie de determinaciones, las cuales abonan a tener mayor claridad respecto a las actuaciones, tanto de las investigaciones como después de los procesos que se hacen por parte de nuestras áreas y, en su caso, también cómo entiende o cómo podría entender el Pleno la forma en la que se determinó, y si bien este ejercicio no es vinculante, pues sí es una Guía para, como ya se mencionó tener mayor claridad respecto a los mercados relevantes.

Dicho esto y por todo lo anterior, adelanto que mi voto será a favor de la presente propuesta de Guía.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiera otros posicionamientos damos al Secretario Técnico para que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.65.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, el asunto I.65 se aprueba por unanimidad, cumpliendo con la mayoría de cinco votos que requiere el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a asuntos a cargo de la Autoridad Investigadora, numerales 66 a 68. Los numerales 66 y 67 se exponen de manera conjunta.

El 66, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y el asunto 67, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Guía de procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Antes de avanzar en la exposición pido al Secretario Técnico del Pleno que dé cuenta de las publicaciones ordenadas por Ley.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional el Análisis de Impacto Regulatorio, así como el Proyecto que está a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, damos la palabra a la maestra Paulina Martínez o a quien ella nos indique para la exposición de los asuntos 66 y 67.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Presidente.

El Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias que se presenta al Pleno abarca principalmente dos aspectos: el primero, el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, al que está directamente asociado el Proyecto de emisión de la correspondiente Guía; y segundo, la observancia al principio de obligada separación, consagrado en el

artículo 28 constitucional, cuando la Autoridad Investigadora propone al Pleno el cierre de un expediente.

Por lo que se refiere al procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, en el Informe denominado exámenes inter-pares de la OCDE sobre el derecho y política de competencia, México 2020, la OCDE emitió la recomendación 14.12, en la que señala que las autoridades de competencia deberían adoptar directrices claras sobre requisitos para acogerse al Programa de Clemencia y sobre sus beneficios.

Esa claridad debería abarcar, por ejemplo, cómo se calculan los descuentos de las multas, qué implica la cooperación plena y continua, si los marcadores pueden reajustarse en caso de que la clemencia condicional termine por no ser otorgada a uno o varios solicitantes de clemencia, entre otros; razón por la cual se revisaron las Disposiciones Regulatorias y se consideró necesario proponer al Pleno modificarlas y emitir la correspondiente Guía.

En este sentido, el Proyecto señala los requisitos que debe cumplir la solicitud para acogerse al beneficio de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, los medios y momento de presentación, la asignación del marcador que garantice la prelación, los casos en los que procederá el reajuste de marcadores, las obligaciones de cooperación plena y continua, así como la forma en que se calcularán los descuentos de las multas; el Proyecto de Guía es consistente con el Proyecto de modificaciones a las disposiciones regulatorias.

Respecto al procedimiento a seguir cuando la Autoridad Investigadora propone al Pleno el cierre de un expediente, con el fin de garantizar la observancia, el principio de obligada separación, entre la autoridad que investiga y la que resuelve los procedimientos en forma de juicio, el Proyecto de modificaciones a las disposiciones regulatorias prevé que el dictamen correspondiente se turnará por el Pleno a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de que lo analice y someta a consideración el Proyecto de Acuerdo, práctica que ya se ha venido implementando en los asuntos más recientes, en consistencia con lo resuelto en una ejecutoria de un juicio de amparo.

Como paso previo a esta presentación, el 26 de mayo de 2021, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública ambos Anteproyectos, la cual transcurrió del 14 de junio al 6 de agosto de 2021.

Es de señalarse que el Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias forma parte del Programa Anual de Trabajo 2021 del Instituto; asimismo, existió coordinación con la Unidad de Competencia Económica, que revisó los

anteproyectos y formuló comentarios, que fueron incorporados a los Proyectos que hoy se presentan a consideración del Pleno.

Finalmente, en atención a los comentarios recibidos de las oficinas de los Comisionados Juárez y Camacho, se incorporaron diversos ajustes a los Proyectos para su fortalecimiento.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, maestra.

A la consideración de los Comisionados.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Ya nada más una duda al área.

Estamos estableciendo, más bien modificando de 30 a 45 días el plazo, para que cuando... me refiero al artículo 69, dice que: "...el Pleno debe decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha de que la Autoridad Investigadora presenta el dictamen con propuesta de cierre...".

Eso pues teníamos 30 días y ahora lo estamos pasando a 45, de hecho, se recibieron comentarios en la Consulta Pública, pues en contra de ampliar de 30 a 45 ese plazo; nada más, si antes de fijar postura, si la Unidad pudiera o las unidades pudieran decir cuál es la justificación para ese incremento del plazo.

Esa sería la duda, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, el área.

Paulina Martínez Youn: La ampliación del plazo que menciona, Comisionado Juárez, derivado de la coordinación que tuvimos con la Unidad de Competencia Económica fue solicitada por dicha área e incluido en el Proyecto, por lo que me permito pasarle la voz a Salvador.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Paulina.

Y gracias, Comisionados.

Sí, quisiera referir un poco el contexto de esta fase de las investigaciones.

Anteriormente, era la propia Autoridad Investigadora quien proponía, en su dictamen podía proponer el cierre del expediente y también elaboraba un Proyecto para consideración de Pleno, en el que el Pleno validaba ese cierre del expediente; pero a partir de un tiempo para acá, derivado de una Resolución de un tribunal especializado en un caso específico, la práctica ha sido que la Autoridad Investigadora presenta su dictamen proponiendo, en su caso, un cierre del expediente y, en esos casos el Pleno turna a la UCE el dictamen y el expediente, para que lo analice y proponga un Proyecto al Pleno, confirmando que lo que procede es el cierre o, en su caso, lo que procede es iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

Entonces, como decía, de un tiempo hacia acá hemos recibido hasta ahora tres expedientes de ese tipo, hemos resuelto dos, uno lo tenemos en trámite, y en cada uno de ellos... el número de fojas aproximado en cada uno de ellos en estos tres al menos ha sido de alrededor de... en uno de ellos de cuatro mil 508, en otro de cinco mil 500 y en otro de seis mil 700 fojas.

Entonces, son expedientes pues de un tamaño considerable, que se tienen que analizar en un periodo de tiempo, y en ese tiempo hay que analizar lo que hay en el expediente y proponer al Pleno si lo que procede es el cierre, como propone la Autoridad Investigadora o, por el contrario, hay elementos en el expediente para iniciar un procedimiento seguido en forma de juicio.

Entonces, en estos expedientes que ya hemos analizado el periodo de 30 días nos ha quedado justo, para poder analizar a detalle los elementos que existen en el expediente, que vale la pena decirlo, pues se reúnen en investigaciones que puedan durar incluso hasta dos años; entonces, es información considerable y podríamos enfrentarnos a situaciones en las que incluso los expedientes sean más amplios, más grandes y que requieren pues un análisis a detalle, y de ahí la solicitud de que se pudiera contar con un plazo más amplio de los 30 días, para poder hacer un análisis exhaustivo como se requiere y poder presentarlo a consideración de Pleno en tiempo.

Esa es la razón por la cual se solicitó un periodo más amplio.

Y sería cuanto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

¿Alguna intervención adicional, Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, le agradezco, Comisionado Cuevas.

Creo que es suficiente y satisfactoria la explicación otorgada por el área.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

Damos la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues primero, referirme a esta modificación, a esta propuesta de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias, la cual pues considero conveniente y pertinente, dado que pues varios de los temas o más bien varios de los artículos que se prevén en la Ley Federal de Competencia Económica después siguen o se guían por un procedimiento o por este procedimiento de las Disposiciones Regulatorias.

Y justamente uno de ellos es cuando se presentan estos cierres de expediente por parte de la Autoridad Investigadora, los cuales, pues como ya se mencionó, pueden ser investigaciones de varios años, en las cuales pues muchos de ellos requieren un análisis de grandes cantidades de información respecto al dictamen que ya está, al expediente, perdón, que se muestra; y pues como obligación tanto del Pleno como de la propia Unidad de Competencia Económica se deben revisar estos expedientes, para pues confirmar en el caso de que se esté de acuerdo con cerrarlo o, en su caso, determinar si no resulta procedente y, en su caso, posteriormente proponer cuáles son las vías o cuáles son los puntos a los que se debería investigar.

Pero a este respecto, en cuanto a los tiempos, que como ya se mencionaba, el área estuvo considerando varios periodos en función de su experiencia para analizarlos; le pregunto al área, por un lado, ¿cuál ha sido la experiencia en cuanto a la cantidad de información que se requiere analizar para determinar estos cierres?, si es que hay antecedentes; y por el otro, ¿pues si en esta determinación de los 45 días que se están proponiendo considera que no existen riegos, en cuanto a la profundidad del análisis requerido?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, el área.

Salvador Flores Santillán: Gracias.

Me permito tomar la palabra.

Como decía, hemos resuelto dos casos y uno lo tenemos en trámite, que estaremos enviando para la próxima Sesión de Pleno; en los dos ya resueltos, uno de ellos contaba con cinco mil 500 fojas, aparte de 97 discos compactos con información también, recabada durante la investigación; y en el otro, en el otro expediente el número de fojas fue de seis mil 700 y también con discos compactos con información recabada durante la investigación; en el que tenemos en trámite son cuatro mil 508 fojas, además de discos compactos también con información.

Ese es el volumen que contienen éstos, aunque como decía... y para estos casos, para los dos y el que ya tenemos en trámite, ha sido suficiente, nos hemos adaptado a los 30 días que se han previsto para analizar la información y proponer al Pleno si lo que corresponde es, en efecto, el cierre o iniciar un procedimiento seguido en forma de juicio; pero podríamos enfrentarnos a expedientes de mayor tamaño y de ahí la propuesta de contar con un tiempo mayor, sin que necesariamente se agote ese tiempo.

La Ley... digo, hago un símil con el caso de concentraciones, en el que la Ley nos da un tiempo para emitir resolución de 60 días, pero eso no significa que agotemos el tiempo, sino que cuando es viable y son asuntos relativamente sencillos se pueda emitir una Resolución en un periodo más corto.

Entonces, esas serían las consideraciones y esa es la razón esencialmente por la cual solicitamos un plazo mayor de 30 días.

Perdón, no sé si se me está olvidando contestar una pregunta.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sí, la referente... y con su venia, Comisionado Cuevas.

La referente a... pues entendiendo que esta propuesta, el área pues ha hecho un análisis y un balance entre los tiempos requeridos, y no dejar a las partes pues por más tiempo esperando una respuesta, si estos 45 días no representarían en algún caso riesgos respecto a la imposibilidad, por el volumen que ya se ha mencionado, cinco mil o cuatro mil hojas y varios discos compactos que se tendrían que, en su caso, revisar, para pues hacer esta labor que, pues como ya lo hemos mencionado, puede determinar en este caso el cierre o no de un expediente.

Y pues, entendiendo esta premura o este deseo que podrían tener las partes en tener rápidamente una respuesta, pues si esto no implicaría un riesgo en cuanto al análisis que se requiere hacer a este tipo de expedientes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, el área, adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias, gracias, Presidente.

Pues nosotros nos adaptaríamos a los 45 días, nosotros, hablo por la Unidad de Competencia Económica, pero también quisiera señalar que hay un proceso de revisión por parte de ustedes y de sus staffs. Entonces, pues sería una cuestión de que tanto la Unidad de Competencia Económica tiene que analizar en ese periodo de tiempo y también ustedes, que al final son quienes votan los Proyectos que las áreas sometemos a su consideración, ambas partes tendríamos que adaptarnos a esos 45 días.

Como le decía, de la experiencia que hemos tenido nos hemos adaptado a los 30, pero creo que con 45 podrían serían suficientes para casos más complejos.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con su venia, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, sí.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Pues dada esta respuesta y entendiendo pues que si, en su caso, así como en la experiencia ya presentada o ya vivida por parte del área, se determinó recomendar a este Pleno que fueran 45 días en lugar de 30 por los temas y las cargas que ya ellos mismos han presentado, creo que pues es adecuado acompañar este Proyecto.

Sin embargo, pues también dejaría abierta la posibilidad, como siempre, de que si en el futuro encuentra el área que esto está representando una limitante para lograr abarcar el análisis de expedientes de este volumen, de donde ya se mencionaba hay análisis e investigaciones de varios años, pues que en su caso haga la propuesta correspondiente, para que como en este caso pueda ser valorada por este Pleno y, en caso de que resulte aprobada, se hagan los cambios correspondientes.

Dicho esto, pues nuevamente hago el reconocimiento a ambas áreas por esta propuesta que se está haciendo de modificación a las Disposiciones Regulatorias y adelanto que acompañaré con mi voto a favor este Proyecto

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

No habrá propuestas, ¿verdad?, de modificación en este Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No se han registrado, Comisionado.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Entonces, fijaría postura.

Adelantaría mi voto a favor del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Considero que las propuestas de ajustes a los artículos 69, 70, 114 y 120 contribuyen a brindar más claridad y certeza en términos normativos, sobre las funciones, independencia y obligada separación entre las instancias involucradas en los casos donde la Autoridad Investigadora propone al Pleno el cierre de un expediente.

Asimismo, considero un acierto establecer con claridad en esas disposiciones que la Unidad de Competencia Económica es el área que analiza el dictamen y propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo, para que se decrete el cierre o no del expediente y, en su caso, se inicie el procedimiento que se sustancia en forma de juicio.

En relación con los ajustes a los artículos 125 al 127 y la inclusión de los artículos 127A al 127F, considero que efectivamente estas modificaciones sí contribuyen a dar atención a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, emitidas en el documento exámenes inter-pares de la OCDE sobre el derecho y política de competencia en México 2020, y que representan elementos que aportan una mayor seguridad jurídica y hacen más eficiente el procedimiento para acogerse al beneficio de reducción de sanciones, tratándose de prácticas monopólicas absolutas, previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se presenta a nuestra consideración se refiere a la modificación de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, toda vez que ha concluido el periodo de Consulta Pública respectiva.

Al respecto, coincido con las modificaciones propuestas en el Proyecto, debido a las siguientes razones.

Por un lado, tiene como finalidad dotar de mayor certeza jurídica y hacer más eficiente el procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con respecto a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica; con ello se atiende la recomendación emitida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en el más reciente Informe, exámenes inter-pares sobre el derecho y política de competencia para México, con relación a que las autoridades de competencia deberían adoptar directrices claras sobre los requisitos para acogerse al programa de clemencia y sobre sus beneficios.

Por otro lado, las modificaciones propuestas también darán mayor claridad a los preceptos normativos de la misma Ley y que se refieren a la observancia del principio de obligada separación, entre la autoridad que conoce de la investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancian en forma de juicio, con respecto al trámite que debe seguirse en los casos en los que la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre de un expediente.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Quisiera hacer una precisión.

Como les había comentado, estábamos en el tratamiento conjunto de los casos 66 y 67, así también fue de parte de la Unidad, ¿verdad?, de la Autoridad Investigadora, ¿fue la exposición sobre los dos casos o se limitaron al caso... perdón, al caso 67?

Paulina Martínez Youn: Fue la exposición de los dos casos, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entonces, nada más para que no haya duda de los Comisionados, no sé si quieren precisar de que el sentido expresado era para abarcar ambos casos.

Comisionado Juárez, entiendo que fue el primero que externó posición.

Comisionado Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, Comisionado Cuevas.

De hecho, en ambos casos el sentido es a favor.

Nada más respecto al I.67, reducción de sanciones, manifestar también que estoy a favor del Proyecto, para que la Guía quede armonizada con las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y, con ello, facilitar a los Agentes Económicos conocer cómo acogerse al beneficio de reducción de las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, siempre y cuando brinde información, coopere de forma plena y continua con la autoridad, y realice las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica.

Me parece que esto es relevante, se trata de un Proyecto para facilitar la aplicación de un mecanismo expresamente previsto en el marco legal.

Nada más agregaría eso, Comisionado, respecto del segundo asunto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muy amable, Comisionado.

De la misma forma al Comisionado Arturo Robles, para precisar el sentido de la votación, que era sobre los dos casos.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sí, evidentemente primero hubo una manifestación sobre la pertinencia de la modificación de las Disposiciones Regulatorias; pero, evidentemente, dado que este es el Proyecto correspondiente o esta modificación es la correspondiente y la necesaria para armonizar esta Guía de reducción de sanciones con las correspondientes modificaciones a las Disposiciones Regulatorias, por eso mi voto y confírmome, adelanto que mi voto será a favor de ambos asuntos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muy amable, Comisionado.

Comisionado Díaz, para la precisión del voto.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, gracias.

En el caso del asunto I.67 considero que la expedición de esta Guía brindará elementos operativos a los Agentes Económicos, para la implementación de las modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que se mencionaron en el asunto 66.

Específicamente, este instrumento de carácter informativo contribuye a identificar las conductas anticompetitivas, que pueden ser objeto del beneficio de reducción de sanciones, los requisitos, la temporalidad y los medios para la presentación de la solicitud; la información y documentos adecuados para satisfacer el requisito consistente en aportar elementos de convicción suficientes, que permiten iniciar una investigación o presumir la existencia de la práctica monopólica absoluta.

En virtud de ello adelantaría también mi voto a favor del asunto 67.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted.

Y finalmente, el Comisionado Ramiro Camacho también sobre el sentido de precisión en el voto de los asuntos.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

En el mismo sentido, adelantaría también mi voto a favor del asunto I.67.

Yo creo que esta Guía es consistente con las modificaciones, en general, con la Ley de Competencia, la Ley Federal de Competencia Económica y con las

disposiciones que hemos aprobado o que vamos a votar; por lo tanto, también manifestaría mi voto a favor de este asunto, el I.67.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Secretario Técnico, podemos recabar la votación ya para efectos del Acta.

Adelante.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.66 y I.67.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, se aprueban por unanimidad los asuntos I.66 y I.67, cumpliendo con la mayoría de cinco votos prevista en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto I.68, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora, en el que propone el cierre del expediente AI/DC-001-

2021, así como el expediente, a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Damos la palabra a la Titular de la Autoridad, maestra Paulina Martínez Youn.

Paulina Martínez Youn: Gracias, Presidente.

La Autoridad Investigadora presenta al Pleno del Instituto el dictamen en el que propone el cierre del expediente referido, toda vez que no existen elementos suficientes para determinar que, derivado de la concentración materia de la presente investigación, Celmax Móvil, S.A. de C.V. adquiera poder sustancial en el mercado relevante de la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, en sus diferentes modalidades de empaquetamiento, incluyendo los esquemas de prepago y pospago con una dimensión geográfica en el territorio nacional.

Lo anterior, con fundamento en el artículo noveno transitorio, párrafo quinto, del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; los diversos artículos 96, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 120, fracción II, de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como con base en los antecedentes y consideraciones contenidos en el propio dictamen.

La presente investigación se inició en virtud de lo establecido por el quinto párrafo del artículo noveno transitorio, y tomando en consideración la Resolución emitida por el Pleno del Instituto el 9 de junio de 2021, dentro del expediente UCE/ABC-002-2020, en la cual resolvió que la concentración relativa a la adquisición por parte de los compradores de acciones representativas del 44.82% del capital social de Celmax cumplió con los requisitos establecidos en los incisos a) al d) del primer párrafo del artículo noveno transitorio.

La operación consistió en una reestructura del capital social de Celmax, mediante la cual los compradores, quienes pidieron la operación ya eran la accionista de dicha empresa, adquirieron la totalidad de las acciones representativas del capital social de Celmax, de las que era titular Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., por lo que no se advierte un cambio en la estructura del mercado; asimismo, se observa que no existe coincidencia en los servicios provistos por las partes involucradas en la operación.

Considerando lo anterior, se tomó como producto focal los servicios de telecomunicaciones móviles previstos por Celmax, a saber, el servicio de mensajes

Eliminados "2" números, que contienen: (a) información confidencial, relativa a hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en porcentajes asociados en términos de ingresos de una persona moral, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

cortos, el de telefonía móvil y el acceso a internet de banda ancha móvil; al respecto, derivado del análisis de sustitución desde la perspectiva de la demanda y de la oferta, se definió el mercado relevante de la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles con una dimensión geográfica en el territorio nacional.

Con relación al análisis de poder sustancial en el mercado relevante, derivado del análisis de la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de Competencia Económica, se identificó que derivado de la operación no hubo cambio en el número de participantes en el mercado relevante.

Asimismo, se desprende que no existen elementos para determinar que como resultado de la operación Celmax posea la capacidad de fijar precios o restringir el abasto de manera unilateral en el mercado relevante, ello tomando en consideración que: primero, la operación únicamente consistió en la reestructura del capital social de Celmax; segundo, la operación de Celmax en el mercado relevante es del (a) y (a) en términos de ingresos y de líneas, respectivamente; y tercero, Celmax se enfrenta a presión de operadores con mejor posicionamiento.

En este contexto, de conformidad con lo previsto por los artículos mencionados anteriormente, así como el diverso 6, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto, en coadyuvancia con el Pleno, se presenta el proyecto de Acuerdo mediante el cual turna el dictamen de cierre, emitido por esta Autoridad Investigadora en el expediente AI/DC-001-2021, así como su expediente, a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración de este órgano colegiado el Proyecto de Acuerdo correspondiente.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Aunque es un asunto de trámite, de cualquier manera abierto a cualquier intervención de los señores Comisionados.

El Comisionado Arturo Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues coincido en que es un asunto de trámite, y simplemente y en referencia a lo que acabamos de votar hace unos momentos, respecto a los tiempos que podría requerirse para analizar este tipo de expedientes, quisiera preguntar a la

Autoridad Investigadora, si es que tiene el dato a la mano, respecto a la longitud o a la extensión en cuanto a fojas o en cuanto a carpetas o en cuanto a tamaño de los archivos, que tiene, por ejemplo, este expediente que se está remitiendo ahora a la Unidad de Competencia Económica.

Paulina Martínez Youn: Sí, con mucho gusto.

Son seis tomos de expedientes y aproximadamente unas tres mil fojas.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias por la respuesta.

Pues en este caso simplemente mostrar que tres mil fojas, las cuales tendrían que analizar, en este caso la Unidad de Competencia Económica y también eventualmente los Comisionados, para determinar si concuerdan o no con este cierre de expediente y sin tener pues aún las referencias del caso, porque así lo mandata la propia Ley, pues creo que eso es una muestra del tamaño del reto que podría tener analizar un expediente de este tamaño, en el caso sobre todo si hay por parte de los propios Comisionados o del área, pues si no se concuerda con el cierre del expediente y lo cual, pues obviamente, las afectaciones que podría tener.

De cualquier forma confío, como ya lo han mencionado las áreas respectivas, en que estos 45 días que se les han aprobado ahora sean suficientes para analizar estas seis mil fojas más los archivos correspondientes.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Pido al Secretario Técnico que recabemos votación del asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.68.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.68 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los Asuntos Generales y pido al Secretario Técnico que dé cuenta de los mismos.

David Gorra Flota: Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentra listado únicamente uno bajo el numeral II.1, relativo a Informes presentados por el Órgano Interno de Control, respecto de las revisiones, auditorías y evaluaciones concluidas en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.

Auditorías a), A-07-2021. Adquisiciones, arrendamientos y servicios. b), A-08-2021. Derechos, productos y aprovechamientos de los sujetos obligados.

Revisiones de control. a), RC-03-21, revisión de control al proceso de administración de riesgos del IFT.

Seguimientos. a), SEGTO-03-2020, Seguimiento a revisiones de control. 1, RC-02-2020, Revisión de control a los procesos que integran el servicio profesional de carrera. 2, RC-01-2021, Solicitud para acreditar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 86 de la LFTR. 3, RC-02-2021, Revisión de control al proceso de ingreso del Servicio Profesional de Carrera.

b) SEGTO-09-2021, Seguimiento a las siguientes auditorías. 1, A-05-2019, Procedimiento de verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de telecomunicaciones. 2, A-01-2020, Bienes asegurados. 3, A-11-2020, Fideicomiso. 4, A-02-021, Mobiliario y Equipo. 5, A-04-2021, Concesiones y autorizaciones; y finalmente 6, A-05-2021, Servicios personales.

Es el asunto listado bajo el numeral II.1.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Son todos los asuntos y podemos concluir la Sesión a las 9 con 14 minutos.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de noviembre de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA

AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA

ID: 3490

HASH:

DF44FD3A661B1851BE06CBB0B6B80D3AC03BE4

92103BF76430B934407237715

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 17 de noviembre de 2021.
Fecha clasificación	20 de enero de 2022
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial relacionada con la deliberación de los asuntos I.11, I.62, I.63 y I.68 del Orden del día, relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona moral, consistente en:</p> <p>(a) Manifestaciones de las relaciones comerciales y jurídicas del concesionario, así como el porcentaje de la programación que transmite a través de su canal, y porcentajes asociados en términos de ingresos de una persona moral, en las páginas 11 a 13; 49, 50, 54, 55 y 99.</p>
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; así como los lineamientos Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>

